

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 29 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de acondicionamiento de la pavimentación e instalación de servicios complementarios en la colonia de San Francisco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 24 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.838)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

#### EXPROPIACION FORZOSA

Clave: 7-M-793.5.  
Título: "Obra de fábrica, Puente sobre el río Jarama. Carretera N-II de Madrid a Barcelona, punto kilométrico 15,350."

Término municipal de Madrid-Barajas y Coslada

Con fecha 26 de julio de 1982, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de ese edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos y de los bienes afectados que figuran en la

relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Dirección Provincial y en el Ayuntamiento de Coslada, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia, en metros cuadrados. — Forma en que se expropia. — Clase de terrenos. — Fecha levantamiento de las actas

Término municipal de Madrid-Barajas

1. — Don Julio Sánchez Ruiz. Avenida de Aragón, número 359. Madrid. — 1.555. — Parcial. — Rústico. — Día 21 de septiembre, a las diez horas.

2. — Hermanos Polo Rodríguez. Avenida de Aragón, número 361. Madrid. — 51. — Parcial. — Urbano. — Día 21 de septiembre, a las diez y treinta horas.

3. — Hermanos Noguera Blanco. Avenida de Aragón, número 363. Madrid. — 162. — Parcial. — Urbano. — Día 21 de septiembre, a las once horas.

4. — Hermanos Noguera Chisvert. Avenida de Aragón, número 365. Madrid. — 1.960,50. — Parcial. — Urbano. — Día 21 de septiembre, a las once y treinta horas.

Término municipal de Coslada

1. — ICONA. Ministerio de Agricultura y Pesca. Madrid. — 791,50. — Parcial. — Rústico. — Día 21 de septiembre, a las doce y treinta horas.

Madrid, a 20 de agosto de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—9.771)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Madrid

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 13 del mes de agosto de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial Empresarial de Canales Alternativos de Canalización (pescado y mariscos) Canalco, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución: José Manuel González Gutiérrez, Antonio López-Hermoso Pérez y Florentino Cano Pérez.

Madrid, a 18 de agosto de 1982.—La Directora provincial, P. A., Armando Fernández.

(G. C.—9.554)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### SANCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 10 de diciembre de 1981, contra la empresa Pablo Oter Alcón, actividad Cerrajería, con domicilio en calle Pintor Rafael Dávila, número 46, Madrid-18.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las once horas del día 9 de diciembre de 1981, en las oficinas de esta Inspección, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.31.727, no se ha presentado la empresa, por sí o debidamente representada, ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección, la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa desde el día 23 de noviembre de 1981, por lo que se ha obstruido la labor inspectora con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de

julio, y que obliga a esta Inspección a tener que actuar por estimación;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado a los trabajadores afectados por la reclamación;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Direc-

tor Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.668)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 14 de diciembre de 1981, contra la empresa Muñoz Sáez, Enrique, actividad Muebles de cocina, con domicilio en Bravo Murillo, número 33, Madrid-15.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en ocasión de su visita de inspección no se le exhibió el libro de visitas. Incurrir en infracción artículo 8, Orden 9 de mayo de 1974.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de mil (1.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarse de leve en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.670)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de marzo de 1982, contra la empresa "Sapi, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en calle Santa Susana, número 18, Madrid-33.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la empresa de referencia se incurre en el supuesto de obstrucción a la labor inspectora, señalado en el artículo 14, apartados e) y g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, por cuanto efectuada visita al centro de trabajo de Boadilla del Monte, calle Río Duero, urbanización "Parque de Boadilla", con fecha 8 de marzo de 1982, al no disponer de la documentación laboral y de Seguridad Social en el centro de trabajo, se requirió a la empresa para que lo presentara el día 12 de marzo de 1982, en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo, ante el Inspector que suscribe el acta. La empresa no ha cumplido el requerimiento;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de treinta mil (30.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio, se considera la infracción grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las pres-

cripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.671)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de marzo de 1982, contra la empresa Eduardo Serrano Martínez, actividad Comercio, con domicilio en calle Real, número 32, Arganda del Rey (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la inspección se hace constar que después de efectuar visita se requirió la presentación de la documentación laboral (libro de visita, libro de matrícula, Seguridad Social, etcétera), el día 16 de marzo de 1982, a las diecisiete horas, en las oficinas de la Inspección de Trabajo (Princesa, número 3, Madrid), incumpliendo dicho requerimiento, lo cual constituye obstrucción a la labor inspectora, infringiéndose el apartado c) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971. La infracción se considera muy grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento es-

tales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.674)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 2 de noviembre de 1981, contra la empresa López Arche, José, actividad Material Eléctrico, con domicilio en la calle Robledo, número 18, Madrid-29.

Resultando que en la citada acta de la inspección se hace constar que en ocasión de su visita de inspección no se le exhibió el libro de visitas. Incurrir en infracción del artículo 8 de la Orden de 9 de mayo de 1974;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de mil (1.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarse de leve en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento es-

tales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

tablecido en el Reglamento General de Recaudación.  
Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.675)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de noviembre de 1981, contra la empresa Antonio Peláez Rubio, actividad Auto-Escuela, con domicilio en Vicente Gaceo, número 21, Madrid-29.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la empresa ha incurrido en la obstrucción prevista en el artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971, por cuanto habiendo sido requerida para la presentación de documentación laboral en las oficinas de la Inspección de Trabajo, no ha cumplimentado dicho requerimiento. La obstrucción se califica de grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.677)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 4 de noviembre de 1981, contra la empresa Francisco Soto Ruiz, actividad Carpintería, con domicilio en el polígono "El Guijar", calle Ciprés, número 14, Arganda del Rey (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que girada visita de inspección ha podido comprobarse se infringen los siguientes artículos de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971:

Primero. Artículo 15.2, por tener excesivamente sucias las paredes del taller.

Segundo. Artículo 32, por falta de limpieza del taller, teniendo almacenada gran cantidad de viruta, en proporción desmesurada a la producida en una semana de trabajo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971. Es calificada infracción como leve en grado medio con 2.500 pesetas por cada una de ellas;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.679)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 2 de noviembre de 1981, contra la empresa Francisco Expósito Villa, actividad Construcción, con domicilio en la calle Rodríguez Vega, número 9, Madrid-25.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 9 de septiembre de 1981, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación, para el 21 de septiembre de 1981, de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido en la empresa el 14 de septiembre de 1981.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/71, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.679)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 2 de noviembre de 1981, contra la empresa Francisco Expósito Villa, actividad Construcción, con domicilio en la calle Rodríguez Vega, número 9, Madrid-25.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 9 de septiembre de 1981, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación, para el 21 de septiembre de 1981, de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido en la empresa el 14 de septiembre de 1981.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/71, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de noviembre de 1981, contra la empresa "Construcciones Panera, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en calle Joaquín García Morato, número 18, Madrid-1.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fue requerida. Obstrucción

hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.680)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de octubre de 1981, contra la empresa Bar "Urbión", actividad Hostelería, con domicilio en la calle Marcenado, número 13, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara en las oficinas de la Dirección de Trabajo el día 13 de octubre de 1981, la documentación de seguros sociales, al objeto de comprobar denuncia, ha incumplido dicho requerimiento, lo que constituye obstrucción a tenor del artículo 14, Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.681)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de octubre de 1981, contra la empresa "Academia Fortuna", actividad Enseñanza, con domicilio en la calle Jerusalén, número 23, Parla (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara la documentación de seguros sociales, en la Dirección de Trabajo el día 6 de octubre de 1981, ha incumplido dicho requerimiento, lo que constituye obstrucción a tenor del artículo 14, Decreto 2123/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.682)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 17 de octubre de 1981, contra la empresa "Industrial de Perfiles Per, Sociedad Anónima", actividad Fábrica de frisos de plástico, con domicilio en la carretera de Parla a Pinto, kilómetro 1,500, Parla (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de expediente administrativo, ante la obstrucción padecida, ha comprobado que se infringen los artículos 31-b) y 32-2-b) de la Ley de 8 de octubre de 1980, en relación con los artículos 46 b) y 48-2-b) del Real Decreto 24 de abril de 1981, toda vez que la empresa negándose cuando lo solicitó con ocasión de su cese el 2 de octubre de 1981, dejó de entregar el certificado de empresa a su trabajador don Francisco González Carrillo, domiciliado en la calle Amós de Escalante, número

28, 5º A, de Madrid-17, preceptivo y necesario para poder acogerse al Seguro de Desempleo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 8 de octubre de 1980 y artículos 50-3 del Real Decreto 24 de abril de 1981, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado medio, ante el perjuicio irrogado al trabajador citado;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.683)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de octubre de 1981, contra la empresa "Industrial de Perfiles Per, Sociedad Anónima", actividad Fábrica de frisos de plástico, con domicilio en la carretera de Parla a Pinto, kilómetro 1,500, Parla (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa, para que presentara su documentación laboral a las diez y quince horas del día 9 de octubre de 1981, en las oficinas de esta Inspección, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.37.292, no se presentó la empresa por sí, o representada, ni la documentación solicitada, obrando en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa el 5 de octubre de 1981, por lo que se ha obstruido la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14, Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 799/71 de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado,

con la incomparecencia, a su trabajador don Francisco González Carrillo, asegurado 22/175.686;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.684)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 14 de octubre de 1981, contra la empresa Luis Mario García Muñiz, actividad Autoescuela, con domicilio en la calle Ginzo de Limia, número 26, Madrid-29.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la empresa ha incurrido en la obstrucción prevista en el artículo 14, Decreto de 23 de julio de 1971, por cuanto habiendo sido requerida para la presentación de documentación laboral en las oficinas de la Inspección de Trabajo, no ha cumplimentado dicho requerimiento. La obstrucción se califica de grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la

propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advuértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.685)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 6 de octubre de 1981, contra la empresa "Inacop, Sociedad Cooperativa Limitada", actividad Fontanería, con domicilio en la calle Pico Chilagua, número 7, Madrid-31.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las diez horas del día 5 de octubre de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.44.303, no se ha presentado la empresa ni la documentación solicitada, por sí o por persona que la representara, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación se encontraba en poder de la empresa desde el 25 de septiembre de 1981, es decir, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, y que obliga a esta Inspección tener que actuar por estimación;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado máximo ante el perjuicio irrogado a los trabajadores que formularon la orden de servicio indicada;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advuértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.686)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 6 de octubre de 1981, contra la empresa "Inacop, Sociedad Cooperativa Limitada", actividad Fontanería, con domicilio en la calle Pico Chilagua, número 7, Madrid-31.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de expediente administrativo, ante la obstrucción padecida, ha comprobado que se infringen los artículos 31 b) y 32-2 b) de la Ley 51/80, de 8 de octubre de 1980, en relación con los artículos 46 b) y 48-2 b) del Real Decreto 24 de abril de 1981, toda vez que la empresa dejó de entregar a sus trabajadores, oficial de primera don Dionisio Asensio Añonuevo, y oficial de tercera don Gerardo Vaquero Verbo, asegurados 28/8.352.828 y 28/2.271.132, respectivamente, cuando lo solicitaron con ocasión de su cese el 2 de julio de 1981, el preceptivo certificado de empresa, necesario e imprescindible para acogerse al Seguro de Desempleo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, Ley de 9 de octubre de 1980 y artículos 50-3 del Real Decreto de 24 de abril de 1981, cincuenta mil pesetas, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advuértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.687)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 1 de octubre de 1981, contra la empresa José Antonio González Larios, actividad Construcción, con domicilio en la calle Viriato, número 65, Madrid-10.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de la actuación inspectora procedente, motivada por expediente administrativo AG.16.268, ha comprobado que por la empresa se ha incurrido en la obstrucción al ejercicio de la función inspectora que se tipifica en el artículo 14, apartado c) del Decreto 2122/71 de 23 de julio, por cuanto que habiéndosele citado para comparecer en las oficinas de la Inspección de Trabajo, a fin de presentar la documentación laboral y de Seguridad Social que le fue reseñada, en el requerimiento practicado el día 16 de julio pasado, mediante acuse de recibo, debidamente firmado, según consta en los archivos de esta Inspección, hasta la fecha ha incumplido dicho requerimiento;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de doce mil seiscientos (12.600) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, calificándose la obstrucción de muy grave, en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advuértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.688)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 24 de septiembre de 1981, contra la empresa "Contratas de Ingeniería, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en la avenida del General Perón, número 12, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy, a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrir en obstrucción, artículo 14, Decreto 23 de julio de 1971, en la que es reincidente;

Resultando que se propone la imposición de la multa de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Decreto 3 de abril de 1971, al calificarse de grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advuértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.689)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 17 de septiembre de 1981, contra la empresa "Contratas de Ingeniería, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en la calle General Perón, número 12, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrir

en obstrucción (artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971);

Resultando que se propone la imposición de la multa total de dos mil (2.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarla de leve en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado,

haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975; en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.691)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 3 de septiembre de 1981, contra la empresa Tomás Jiménez Valero "Leval", actividad Pintura de obras, con domicilio en la calle Hospital, número 10, Madrid-22.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez y quince horas del 2 de septiembre de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de dar cumplimiento a la orden de servicio AG.45.948, ni se ha presentado la empresa por sí o debidamente representada, ni la documentación requerida, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa desde el 24 de agosto de 1981, es decir, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados e) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de siete mil quinientas (7.500) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación. Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.690)

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.691)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 3 de septiembre de 1981, contra la empresa Tomás Jiménez Valero "Leval", actividad Pintura de obras, con domicilio en la calle Hospital, número 10, Madrid-22.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez y quince horas del 2 de septiembre de 1981, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de dar cumplimiento a la orden de servicio AG.45.948, ni se ha presentado la empresa por sí o debidamente representada, ni la documentación requerida, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa desde el 24 de agosto de 1981, es decir, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados e) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinte mil (20.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.692)

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.692)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 10 de marzo de 1982, contra la empresa Paloma Bermúdez de Castro, actividad Comercio, con domicilio en la calle Capitán Haya, número 4, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la empresa ha infringido el artículo 31 b) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, por cuanto no ha emitido, a solicitud del trabajador Manuel Martín Pino, el certificado de empresa a que dicho precepto se refiere. Habiendo incurrido la empresa en la obstrucción prevista en el artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971, por incumplimiento del requerimiento de comparecencia en las oficinas de la Inspección de Trabajo, se extiende la presente acta en base a las manifestaciones del trabajador en el escrito de reclamación presentado ante esta Inspección. La infracción se califica de grave, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 51/1980;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinte mil (20.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.693)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 9 de marzo de 1982, contra la empresa "Artymetal, Sociedad Anónima", actividad Fábrica de muebles metálicos, con domicilio en la calle Acacia, número 50, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral en las oficinas de esta Inspección ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.38.825, referente a su viajante don Raúl Ranera Prieto, número 28/2.957.281, no se ha presentado la empresa ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido la labor inspectora con infracción a los apartados e) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado a su trabajador citado;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación,

justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.693)

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.694)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCOBENDAS

Por el Pleno Municipal, en su sesión celebrada el 17 de julio de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente los estatutos presentados por "Nueva Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima", para la constitución de la entidad de conservación de El Soto (Zona Norte de La Moraleja).

2º Abrir un periodo de información pública durante el plazo de quince días, una vez que por la sociedad promotora de la entidad, se hayan incorporado al proyecto de estatutos los requisitos impuestos por el Ayuntamiento en el acto de aprobación inicial y facultando al señor Alcalde para dar por cumplida esta condición.

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de 29 de julio de 1982, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas, con expresa supresión del párrafo j) del artículo 18 de los Estatutos, sometidos a información pública, pudiendo cuantas personas se consideren interesadas examinar en el Negociado de Urbanismo, cuarta planta, dicho expediente, en las mañanas de los días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, presentándolas en el Registro General Municipal, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcobendas, a 19 de agosto de 1982.—El Alcalde accidental, José Caballero Domínguez.

(G. C.—9.756) (O.—53.829)

### COLMENAR VIEJO

Don Nicomenes Bermejo Martín Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo en la calle Real, número 11. (Expediente: 604.)

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 18 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.750) (O.—53.825)

### EL BOALO

Aprobada por este Ayuntamiento, con fecha de 12 de agosto en curso, la Ordenanza Municipal para determinar la tasa de recogida de basuras a partir del 1 de enero de 1983, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de presentar reclamaciones, el expediente completo instruido por este Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Boalo, a 19 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.753) (X.—228)

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito número 1, que afecta al vigente Presupuesto ordinario; expediente aprobado en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, por la Corporación en Pleno.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de la Humosa, a 14 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.755) (O.—53.828)

### MAJADAHONDA

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 7 de junio del corriente año, acordó a probar la Ordenanza sobre Instalación de quioscos en la vía pública.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el artículo 109 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Majadahonda, a 20 de agosto de 1982.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—9.751) (X.—227)

### PUENTES VIEJAS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1982, y no habiendo existido ninguna reclamación, por un importe de 2.830.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS                      |           | Pesetas |
|-------------------------------|-----------|---------|
| A) Operaciones corrientes     |           |         |
| Capítulo 1.                   |           |         |
| Impuestos directos .....      | 545.824   |         |
| Capítulo 2.                   |           |         |
| Impuestos indirectos .....    | 97.000    |         |
| Capítulo 3.                   |           |         |
| Tasas y otros ingresos .....  | 310.300   |         |
| Capítulo 4.                   |           |         |
| Transferencias corrientes ... | 1.074.456 |         |
| Capítulo 5.                   |           |         |
| Ingresos patrimoniales .....  | 802.420   |         |
| Total ingresos .....          | 2.830.000 |         |

| GASTOS   |           | Pesetas |
|--|-----------|---------|
| A) Operaciones corrientes                        |           |         |
| Capítulo 1.                                      |           |         |
| Remuneraciones del personal .....                | 1.123.684 |         |
| Capítulo 2.                                      |           |         |
| Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 1.081.000 |         |
| Capítulo 4.                                      |           |         |
| Transferencias corrientes ...                    | 600.316   |         |
| B) Operaciones de capital                        |           |         |
| Capítulo 6.                                      |           |         |
| Inversiones reales .....                         | 25.000    |         |
| Total gastos .....                               | 2.830.000 |         |

Puentes Viejas, a 9 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.749) (O.—53.824)

### SAN MARTIN DE LA VEGA

Por don Moisés Ramos González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller de desguace de vehículos usados y chatarra en el polígono industrial "Aimayr", parcela D-26, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de la Vega, a 18 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.752) (O.—53.826)

### VALDEAVERO

En sesión Plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 29 de mayo del presente año, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acordó solicitar de la Diputación Provincial, un anticipo reintegrable por importe de 2.000.000 de pesetas, sin interés, pagaderos en tres años. Cantidad destinada a la financiación de las obras del paseo del Cementerio y Eras.

Lo que se hace público, a fin de que puedan formularse las alegaciones oportunas y durante el plazo de quince días.

Valdeavero, a 2 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.754) (O.—53.827)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 691 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Cardoso Carrillo, contra "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", a la que se condena a la inmediata readmisión del demandante Francisco Javier Cardoso Carrillo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—9.097)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 307 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Oliva Carretero, contra "Expocasst, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que une a José Oliva Carretero con "Expocasst, Sociedad Anónima", condenando a la demandada a que abone al demandante, como indemnización, la cantidad de 139.199 pesetas y la cantidad de 174.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a "Expocasst, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—9.096)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 245 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Margarita López Casarrubia García, contra Ma-

ria Isabel Moreno Calero, sobre cantidad, con fecha 11 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Isabel Moreno García a que satisfaga a la actora Margarita López Casarrubia García la cantidad de 110.448 pesetas, y debo absolver y absuelvo a la primera de la petición del 10 por 100 en concepto de interés por mora que reclamo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Moreno Calero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—9.095)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 540 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Jesús García Blasco, contra Comunidad de Propietarios del polígono industrial de "Cogullada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa Comunidad de Propietarios del polígono industrial de "Cogullada", a la que se condena a la inmediata readmisión del demandante Jesús García Blasco, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153 de la calle de Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Comunidad de Propietarios del polígono industrial de "Cogullada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—9.091)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 378 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Blanca Quero del Río y Rafaela Avilés, contra "Inmobiliaria Confital, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 14 de ju-

lio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a "Inmobiliaria Confital, Sociedad Anónima", a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a Blanca Quero del Río 52.853 pesetas y a Rafaela Avilés Murillo la cantidad de 52.853 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, a tenor del artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Inmobiliaria Confital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de agosto de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—9.090)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 1.064 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 296

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 25 de mayo de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelante, don Restituto Calvo Corrochano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Talavera de la Reina, representado por el Procurador don Isacio Calleja García y defendido por el Letrado don Emilio Javaloyes Peralta, y de otra, como demandados y hoy apelados, don Mariano Calderón Bajo y doña María Teresa Sáenz de Rozas Palacios, mayores de edad, casado y viuda, industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de Torrijos y Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos revocar y revocamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 17 de noviembre de 1982, por el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, y en su consecuencia, debemos de condenar y condenamos a los demandados doña María Teresa Sáenz de Rozas Palacios y don Mariano Calderón Bajo, a pagar a don Restituto Calvo Corrochano la cantidad de 679.311,50 pesetas, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez (Rubricados).

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez. Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que

yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (Rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la demandada y apelada no comparecida doña María Teresa Sáenz de Rozas Palacios, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.653) (C.—1.553)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 82 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 354

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán, don Antonio Martínez Carrera.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta Capital, seguidos entre partes: De una, como demandante, hoy apelante, doña María Josefina Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casada, Secretaria, con domicilio en Alcorcón (Madrid), representada por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto y defendida por el Letrado don Antonio Ceballos Escalera; de otra, como demandado, hoy apelado, don Juan José Hernández Bellenda, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, y además como parte interviniente, en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

#### Fallamos

Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de doña Josefina Gutiérrez Lobo, contra la sentencia de fecha 7 de enero de 1980, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin expresa imposición de las costas del recurso. A su tiempo, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparecido, de no solicitarse dentro del tercer día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, M. Malpica, Manuel Sáenz Adán, Antonio Martínez Carrera (Rubricados).

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Martínez Carrera, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (Rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Juan José Hernández Bellenda no comparecido,

expido y firmo en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.652) (C.—1.552)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 199 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 351

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 16 de junio de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelante, doña Ana María Gutiérrez López, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por la Procurador doña Begoña Fernández P. Zabalgoitia y defendida por la Letrado doña María Victoria Fernández-Pérez Zabalgoitia; de otra, como demandado y hoy apelado, don José Antonio Martín Fernández, mayor de edad, casado, horticultor y vecino de Madrid, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, también como demandado y hoy en concepto de apelado, el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial.

#### Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Ana María Gutiérrez López, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de esta capital, con fecha 24 de noviembre de 1980, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador doña Begoña Fernández P. Zabalgoitia en nombre y representación de doña Ana María Gutiérrez López, contra don José Antonio Martín Fernández, debemos decretar y decretamos la separación de los cónyuges don José Antonio Martín Fernández y doña Ana María Gutiérrez López, remitiendo el acuerdo entre dichos cónyuges y en su defecto, o en caso de no aprobación del mismo, a la determinación del Juez, en ejecución de sentencia, las medidas derivadas de la separación que se decreta. Y comuníquese de oficio esta sentencia al Registro Civil en que consta el matrimonio de los litigantes: Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas causadas en ambas instancias del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez (Rubricados).

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (Rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita

al demandado y apelado don José Antonio Martín Fernández, no comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.562) (C.—1.535)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 941 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 383

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elipe, don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 30 de junio de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y hoy apelado, don Alfonso Esteban, mayor de edad, casado, joyero y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri y defendido por el Letrado don José Luis del Valle Iturraga; de otra, como demandado y hoy apelante, don Fernando Treviño Lizarralde, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología y vecino de San Sebastián, representado por el procurador don Jesús Alfaro Matos y defendido por el Letrado don Alonso Sánchez Gascón, y de otra, como demandados y hoy apelados, don Ismael Aguirre Seara, mayor de edad, joyero y vecino de San Sebastián, y don Javier Zamacola López de Guereño, mayor de edad, casado, Director Comercial y vecino de San Sebastián, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimado el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Alfaro Matos en la representación que ostenta, confirmamos íntegramente la sentencia de 12 de junio de 1980, dictada por el Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, en los autos principales a que se contrae este rollo. Sin costas en el recurso. Y una vez firme la presente, que se notificará a los demandados rebeldes a tenor del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, con su testimonio, repórtense los referidos autos a su procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará la certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, Matías Malpica González-Elipe, Alberto Leiva Rey (Rubricados).

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (Rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos don Ismael Aguirre Seara y don Javier Zamacola López de Guereño, expido y firmo en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—8.590) (C.—1.537)

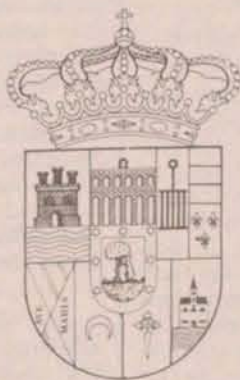
ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 206, correspondiente al día 31 de agosto de 1982

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 1

###### EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, se sigue expediente de declaración de herederos con el número 1.542 de 1981-H, por fallecimiento intestado de don Ernesto Villastrigo Fernández, que nació en Alfoz de Santa Gadea (Burgos), el día 6 de noviembre de 1923, hijo de don Samuel Villastrigo y doña Secundina Fernández, falleciendo en Getafe (Madrid) el día 12 de enero de 1981, inscrito por sus hermanos, doña Manuela Victoria, doña María Oliva y don José María Villastrigo Fernández; en el cual se ha acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de don Ernesto Villastrigo Fernández, en estado de soltero, así como de los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, que se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla número 1 de Madrid, a reclamarla dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez, Rafael Estévez Fernández (Firmado).—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).

(A.—42.268)

##### JUZGADO NUMERO 1

###### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, en los autos número 907 de 1981, que se siguen a instancia de «Saconia-Dehesa de la Villa, S. A.», representada por el Procurador señor de Antonio, expediente de liberación de gravámenes, referido a la finca urbana, parcela 13-K-17 del plano de adjudicaciones, de forma rectangular, en Madrid, antes Fuenca, en la zona de Peña Grande, con una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, que figura inscrita a favor de la sociedad actora en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid como finca número 52.527, en virtud de la adjudicación a la misma en compensación de la finca registral número 4.584, sobre la que

pesa constituida una hipoteca por el entonces titular registral, don Ginés Fernández Langost a favor de don José Elorrieta y Artaza, en garantía de un préstamo de doscientas mil pesetas, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis Hernández González e inscrita en dicho Registro el 13 de mayo de 1955, al tomo 260, libro 53, folio 181, de la expresada finca 4.584, se cita por medio del presente a los causahabientes del referido acreedor hipotecario don José Elorrieta y Artaza, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado e indicados autos para alegar lo que a su derecho convenga sobre la liberación del gravamen instado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación a los causahabientes del acreedor hipotecario don José Elorrieta y Artaza, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.250 - T)

##### JUZGADO NUMERO 1

###### EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario y con el número 442 de 1982-H se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de doña Pilar Ferrero Marguenda, nacida el día 26 de agosto de 1929, hija de Santiago y de Pilar, que falleció en esta capital sin otorgar disposición alguna testamentaria, y en estado de soltera, el día 13 de octubre de 1981, habiéndose promovido el presente expediente e interesando su herencia sus cuatro hermanas doña María Antonia, doña Francisca, doña Carmen y doña Josefa Ferrero Merguende, y su sobrina doña María de los Angeles del Río Ferrero, hija de una hermana premuerta; y por medio del presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de doña Pilar Ferrero Marguenda, conforme determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman su herencia, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, a reclamarla dentro de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y para su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez, Rafael Estévez Fernández (Firmado).—El Secretario, Alberto Merino Caña (Firmado).

(A.—42.073)

##### JUZGADO NUMERO 1

###### EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.636 de 1981, instados por el Procurador señor Enríquez Ferrer, en nombre y representación de don Jesús Aparicio Santos y doña María del Carmen Guisando Hernández, contra «Corporación Industrial de Transportes y Almacenes, S. A.», en anamaga «C.I.-T.A.S.A.», cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, calle Córcega número 289-291, piso 3.º, sobre reclamación de 1.035.000 pesetas, y dado su desconocido paradero y domicilio, por el presente, se emplaza a dicha entidad demandada, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, con los apercibimientos de Ley, haciéndola saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la repetida entidad demandada y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.066)

##### JUZGADO NUMERO 2

###### CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado y con el número 112/79, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreuo Doz, contra don Juan Ferrer Duch y don Federico Ferrer Tuset, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente:

###### Providencia

Juez señor Gómez Chaparro.—Juzgado de primera instancia número 2.—Madrid, a 21 de julio de 1982.—Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y como se solicita, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, sin previo requerimiento de pago a los demandados don Juan Ferrer Duch y don Federico Ferrer Tuset, se declaran embargados como de la propiedad de los mismos, los siguientes bienes:

De la propiedad de don Juan Ferrer Ducha, las acciones que al mismo le correspondan en la entidad «Busomar, Sociedad Anónima», las acciones que puedan corresponder a dicho demandado en la entidad «José Manzanet, Sociedad Anónima».

De la propiedad de don Federico Ferrer Tuset, las acciones que puedan corresponder al mismo en «Euomar, Sociedad Anónima».

Para responder de la suma de pesetas 69.143,50 de principal y 40.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Cítese de remate a dichos demandados por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en término de nueve días, se personen en los autos a oponerse a la ejecución contra ellos despachada si les conviniere, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples presentadas de la demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no hacerle les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y requiriéndoseles por medio de dichos edictos al pago de las responsabilidades reclamadas.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—R. G. Chaparro.—Ante mí.—Santiago Ortiz.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación requerimiento, embargo y citación de remate a don Juan Ferrer Duch y don Federico Ferrer Tuset, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.174)

##### JUZGADO NUMERO 2

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y con el número 483/82, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Iberhogar, Sociedad Anónima», representada por el Procuradora señora Pinilla Peco, contra doña Ascensión Aguado Rubira, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

###### Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de julio de 1982.—El señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número 2, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante «Iberhogar, S. A.», representado por el Procuradora señora Pinilla Peco, y defendido por el Letrado señor Aráez Robles, contra doña Ascensión Aguado Rubira, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

###### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de doña Ascensión Aguado Ribira y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Iberhogar, S. A.», de la cantidad de un millón doscientas noventa y tres mil trescientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido de-

mandado. Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Chaparro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ascensión Aguado Rubira, extendiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de julio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—42.244 - T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de esta capital en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 1.303-80, a instancias de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» contra otro y don Felipe Jesús Quevedo Serna, se hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días del inmueble embargado a dicho demandado que luego se describirá, señalándose para el remate las 12 horas del 7 de diciembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el avalúo de 906.724 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose ceder a tercero; se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, la que, juntamente, con las cargas, se encuentra de manifiesto en Secretaría, que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción del inmueble: Tierra en término de Alcázar de San Juan, al sitio denominado Heredad de Cantivano, llamada Haza del Bombo, de caber seis hectáreas, 98 áreas y 74 centiáreas. Linda a Saliente, doña Amparo Quevedo Serva; Mediodía, herederos de doña Esperanza Serna; Poniente, don Clemente Ortiz Espinosa, y Norte, herederos de doña Esperanza Serna. Inscrita en el tomo 1.522 del archivo, libro 365 del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, folio 164, finca 31.982.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.173)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así haberlo acordado el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 950/81-B-1, seguido a instancia de don Carlos Nadal Borrás contra don Pablo Carrillo Hernández, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente cédula se hace saber a doña María Hernández Gallego, esposa del demandado, que se halla en ignorado paradero, la existencia del procedimiento judicial descrito y la del embargo que se ha trabado sobre el local sito en la calle de San José de Calasanz, número 3, de Getafe, a fin de que, en el plazo de seis días pueda comparecer en este Juzgado y alegar lo que estime convenir a su derecho, a tenor de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.—Madrid, 22 de julio de 1982.—Visto bueno el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.267)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, ante el cual se tramitan autos bajo el número 712/82-G2, ejercitando acción real sobre bienes inmuebles que determina el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Pérez Lizcano, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra don Casimiro Cid Sáez, en cuyas actuaciones, no habiendo comparecido el demandado, se ha dictado, con fecha veinte de mayo de 1982, accediendo a la demandada formulada, y cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía condenar y condenaba a don Casimiro Cid Sáez como ocupante del local de negocio con sótano en calle Fornillos, número 18 de esta capital, con vuelta a la de Marina Userra, a reconocer y respetar el derecho de propiedad que ostenta don Antonio Pérez Lizcano, debiendo abstenerse de perturbar y ostaculizar la legítima posesión de la referida finca que corresponde a éste, la cual desalojará y pondrá a disposición de su titular. Con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital. Doy fe.—José Antonio García Aguilera.—Ante mí.—Joaquín Revuelta.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación por edictos al demandado don Casimiro Cid Sáez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.254 - T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Antonio García Aguilera Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 867-A de 1982, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Engracia Bustamante García, nacida en Polientes, el día 27 de julio de 1885, hija de Juan y Juliana, que falleció en Madrid, el día 3 de diciembre de 1969, en estado de casada con don Emilio Castro y Polo, sin dejar descendientes ni ascendientes ni hermanos de ninguna clase, reclamando la herencia en representación de su madre y hermana de la causante, doña Demetria Bustamante García, que la premurió, sus nueve sobrinos llamados Constancio, Luis, Lauretina, María del Carmen, María, Demetrio, José María, Julián y Engracia Real Bustamante, sin perjuicio del derecho o cuota viudal usufructuaria que reconoce el artículo 838 del Código Civil, al conyuge superviviente.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 1982 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.256 - T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirán seguidos en este Juzgado con el número 214/82 se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Ilmo. señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de pri-

mera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el «Banco de Valladolid, S. A.», representado por el Procurador señor Granizo Cuenca, bajo dirección letrada, contra don Antonio Carlos Aragonés Barbero y doña María Cuadros Medina, mayores de edad, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Carlos Aragonés Barbero y doña Mara Cuadros Medina, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos como de su propiedad; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor el «Banco de Valladolid, S. A.», de la cantidad de ciento nueve mil sesenta y cinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los demandados don Antonio Carlos Aragonés Barbero y doña María Cuadros Medina. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. — José Enrique Carreras Gistau.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Carlos Aragonés Barbero y doña María Cuadros Medina, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.240 - T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, se tramita juicio ejecutivo con el número 939 de 1980, a instancia de «El Corte Inglés, S. A.», contra don José María Hernández Fernández sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 11 de marzo de 1982.—Dada cuenta: de conformidad con lo previsto en el artículo 1.507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al no haber llegado a las dos terceras partes el precio ofrecido de diez mil pesetas por el postor don Julián García Almendáriz, en el acto de la subasta celebrada en el día de ayer de los bienes embargados al demandado don José María Hernández Fernández, consistentes en caja de caudales, máquina registradora y veinte relojes, hágasele saber a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando tales bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito de 4.950 pesetas que es el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, bajo apercibimiento de ser aprobado el remate, mandándolo llevar a efecto.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Hernández Fernández, en desconocido paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de esta provincia, en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.158)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha capital, con el número 1.628/80, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Esfinje Española de Financiaciones Generales,

Sociedad Anónima», contra don José Pérez Robles y doña Delia Núñez Saveinte, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la providencia, que copiada literalmente es del tenor que a continuación se expone:

Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 26 de julio de 1982.—El anterior escrito a los actos de su razón, al igual que el que le precede, con el periódico oficial que se acompaña a éste. Y como se pide, siendo firme la sentencia de remate dictada, procédase a su ejecución por las vía de apremio; y en su virtud, librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Alcorcón para que expida la certificación a que se contrae el número 1 del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con relación al piso bajo letra D de la casa número 23 de la calle de San Marcial, en Mostoles, inscrito en el Registro de la Propiedad mencionado, al tomo 504, libro 167, folio 242, finca 16.245, expidiéndose dicho mandamiento y entregándose para su curso al Procurador actor.

Y requiérase a los demandados don José Pérez Robles y doña Delia Núñez Saveinte, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del mencionado piso con apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican, cuyo requerimiento les será practicado por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo ejemplar será entregado para su curso al Procurador actor.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a don José Pérez Robles y doña Delia Núñez Saveinte, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.234 - T)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y

EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid y con el número 309/82-JM, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Víctor Lozano Huertas, contra doña Gloria Conde Fernández, sobre reclamación de 443.904 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Guelbenzu Romano.—Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, a 8 de mayo de 1982.—Dada cuenta: por repartido a este Juzgado el precedente escrito y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en nombre y representación de don Víctor Lozano Huertas, al Procurador de los Tribunales de esta capital don Eduardo Muñoz-Cuellar y Pernía, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y al que le será devuelta la escritura de poder presentada, previos desglase y dejando testimonio suficiente en su lugar. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que el citado Procurador señor Muñoz Cuellar, en la representación indicada ordinaria sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas cuatro pesetas de principal, intereses legales y costas, contra doña Gloria Conde Fernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce, y de ella se confiere traslado a la indicada demandada doña Gloria

Conde Fernández, a quien se le notificará y emplazará por medio de edictos, por ignorarse su domicilio, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en autos y la conteste, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo acordó y firma Su Señoría de que doy fe.—Firmado: José Guelbenzu Romano.—Ante mí: Antonio Zurita Reina.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a los fines y término acordados a doña Gloria Conde Fernández, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.033)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 1.451/1981-L, de los que se hará expresión aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

## Sentencia

En Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado Juez de primera instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una como demandante el «Banco de Bilbao, S. A.», domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y dirigida por el Letrado don Antonio Revuelta Laso, y de otra como demandados don Alberto López Merino y doña Génova González de López, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernardo, número 117, piso 3.º, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Alberto López Merino y doña Genoveva González de López, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante el «Banco de Bilbao, S. A.», de la suma de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil siete pesetas con treinta y dos céntimos, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: José Guelbenzu Romano.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Alberto López Merino y doña Génova González de López, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.245-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 1.097/1981-L, de los que se hará expresión, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

## Sentencia

En Madrid, a 3 de mayo de 1982.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instan-

cia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una como demandante don Miguel Monras Ustrell, mayor de edad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y dirigido por el Letrado don Ildefonso González-Graño de Oro y Guirado, y de otra como demandado don Jerónimo Medina Mudarra, mayor de edad, con domicilio desconocido en la actualidad, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad, intereses y costas, y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Jerónimo Medina Mudarra, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Miguel Monras Ustrell, de la suma de doscientas noventa mil ochocientos noventa y dos pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, don Jerónimo Medina Mudarra, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.246-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.020/81-E, seguidos a instancia de «Comercial Mercedes Benz, S. A.», contra don Manuel Díez Martínez, con domicilio desconocido, por medio de la presente se cita de remate a dicho deudor, a fin de que en término de nueve días pueda personarse en los autos y ponerse a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que el embargo ha consistido en reembargo de los bienes que fueron embargados ante el Juzgado de primera instancia número 4 de Vigo, en ejecutivo 202/81, y que se ha practicado sin previo requerimiento.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Manuel Díez Martínez, con domicilio desconocido, extiendo y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.227-T)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y bajo el número 514/78-L, se tramitan autos incidentales, seguidos a instancia de don Edmundo Munilla Pascual, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Boo Franco, contra don Benito Bayán Ricardo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez señor Guelbenzu.—Madrid, 23 de marzo de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito unase a los autos de su referencia. Y en su consecuencia, se tiene por parte legítima al Procurador de los Tribunales don José María Boo Franco, en nombre y representación de don Edmundo Munilla Pascual, en virtud de la copia de poder que pre-

senta, y que le será devuelta después de testimoniada suficientemente en autos, entendiéndose con él en tal representación las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que el Procurador don José María Boo Franco, en la representación indicada, formula contra don Benito Bayán Ricardo, como heredero de don Ricardo Bayán de Castro y con los demás ignorados herederos o causahabientes del indicado señor, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio ubicado en la planta baja, puerta de calle de la casa número 17 de la calle de Eduardo Requena de esta capital, y costas, la que se sustanciará por los trámites de los incidentes con las modificaciones establecidas en el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y de la misma se confiere traslado a los referidos demandados, emplazándoles, al primero con entrega de cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados, y a los segundos, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que dentro de seis días comparezcan en autos y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí: Antonio Zurita Reina.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento a los fines y término acordados a los ignorados herederos o causahabientes de don Ricardo Bayán de Castro, y para su fijación, digo publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.089)

## JUZGADO NUMERO 8

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de este Juzgado, bajo el número 1.596/80, ha recaído sentencia, que entre otros contiene los siguientes particulares:

## Sentencia

En Madrid, a 5 de julio de 1982.—El ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por la sociedad «Dignum, S. A.», representada por el Procurador don Fernando García Martínez, y defendida por el Letrado don Angel Carrascal Gómez, contra la sociedad «Nueva Cocina, S. A.», que tuvo su domicilio social en esta capital, calle Padilla, número 88, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa.—Resultando... y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre y representación procesal de la entidad «Dignum, S. A.», contra «Nueva Cocina, S. A.», declarada en rebeldía, y una vez que por la actora se deposite la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta mil trescientas treinta pesetas a disposición de la demandada, debo declarar y declarar resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes el día 14 de noviembre de 1977, que tuvo por objeto la nave escalera número 1, planta segunda, tipo 2 del edificio en Madrid, con fachada a la calle Emilio Muñoz, con vuelta a la calle Alfonso Gómez, 42, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al desalojo de la citada nave, dejándole libre y a la plena disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas procesales a dicha demandada.

Notifíquese esta resolución a la rebelde en la forma prescrita en la Ley y personalmente si la actora lo solicitare en tiempo y forma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Pereda.—Firmado y rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero, «Nueva Cocina, S. A.», expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.241-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos número 1.945 de 1980-H, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra «Inmobiliaria Cerro, S. A.», y con relación a las fincas sitas en Huerta Cerro Alegre, en término de San Juan de Aznalfarache, atravesada por la carretera de Sevilla, bloques números 1 y 2, siguiente: bajo comercial izquierda, bloque número 1, bajo comercial derecha, bloque número 2, bajo comercial izquierda, bloque número 2, requiere por medio del presente a la referida demandada para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente abone al banco actor la suma de 181.515 pesetas a que asciende lo reclamado, con más los intereses vencidos y lo calculado en la escrita para costas del procedimiento, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario judicial (Firmado).

(A.—42.132)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente número 1.719 de 1981-H, promovido por don Victoriano González López, sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores López Carballo, hija de Magdalena López Bermejo y de Natividad Carballo Flores, natural de Puente del Arzobispo (Toledo), que falleció en Madrid el día 21 de noviembre de 1978, en estado de casada con don Feliciano Fernández López, sin dejar descendientes, habiéndola premuerto todos sus ascendientes, y cuya herencia se reclama para sus sobrinos siguientes: hijos de don Orestes López Carballo: doña Hortensia López Casillas y doña Petra López Casillas; hijos de don Félix López Carballo: doña Magdalena, doña Petra, don Félix, doña Agustina, don Felipe, doña María Luz, doña Carmen, doña Emilia, don Rufino, don Francisco Javier y doña María Pilar López Cabello; e hijos de doña María López Carballo: doña Emilia, doña Valentina, don Felipe, don Manuel, don Dionisio, doña Julia y don Victorino González López. Se ha acordado llamar por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.265)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, registrados al número 1.414 de 1981-F, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en representación de «Fomento de Bibliotecas, S. A.», contra don Antonio Castellanos Díez, declarado en rebeldía, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Ilmo. señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados con el número 1.414 de 1981-F, entre partes: de una, como demandante, la compañía «Fomento de Bibliotecas, S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y defendida por el Letrado don Manuel Alcaraz y García de la Barrera; y de la otra, como demandada, don Antonio Castellanos Díez, mayor de edad, con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Porto Cristo, número 7, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando...

Considerando...

**Fallo**

Que con estimación de la demanda formulada por «Fomento de Bibliotecas, S. A.», debo de condenar y condeno, al demandado don Antonio Castellanos Díez, a que le abone la suma de trescientas veintiséis mil novecientas sesenta y dos pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su pago, y las costas procesales que expresamente se le imponen.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en legal forma, si no se pidiese la personal en término de tres días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Calderón de la Iglesia.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: José Luis Molinuevo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Antonio Castellanos Díez, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982. El Secretario judicial (Firmado).

(A.—42.237 - T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado Su Señoría, el Ilmo. señor Magistrado-Juez accidental de este Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, en providencia de esta fecha, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Hueso Pico, hija de José y de Antonia, nacida en Madrid el día 14 de mayo de 1934 y fallecida en Madrid el día 28 de enero de 1972; habiéndose presentado a reclamar la herencia sus hermanos don José, don Agustín y doña Teresa Hueso Pico, en expediente número 448/82-A.

Lo que se hace público, a fin de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.080)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, por sustitución legal de su titular, don Angel Llamas Amestoy.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de ejecutivo número 623/80-B, a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», contra la entidad «Reindesa Madrid, S. A.», y en cuyos autos civiles se ha dictado en el día de su fecha sentencia que copiada en lo necesario dice:

**Sentencia**

Dada en Madrid, a 28 de abril de 1982.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 10 de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante «Finanzauto y Servicios, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Gala Escribano, y defendida por Letrado, y de la otra, como demandada «Reindesa Madrid, S. A.», que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos civiles contra «Reindesa Madrid, S. A.», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Finanzauto y Servicios, S. A.», por la suma de la demanda ampliatoria de 100.880 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.—Rubricado.

Y a fin de que el presente edicto sirva de notificación en forma legal de laticida sentencia a la demanda rebelde, «Reindesa Madrid, S. A.», en ignorado paradero actualmente, se libra en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—Ante mí: El Secretario (Firmado).

(A.—42.114)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 991/82-FL se tramita expediente de dominio sobre declaración de mayor cabida e inscripción en el Registro de la Propiedad, instado por «Trefiladora Madrileña, S. A.» («Tremasa»), con el Ministerio Fiscal, de la finca de su propiedad, denominada La Arboleda, sito en el camino del mismo nombre, en Madrid, carretera de Vallecas a Vicálvaro, Km. 0,700, y que se describe: Urbana. Parcela de terreno en Madrid, al sitio denominado La Arboleda y camino del mismo nombre, con una superficie de 68 áreas 50 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, según el Registro y según el título ahora presentado tiene una superficie de 11.745 metros cuadrados y 25 centímetros también cuadrados, equivalentes a 151.278 con 56 pies cuadrados. Linda: al Norte, con el camino del cerro de los Caballeros, digo Cabañita, tierra de don Anselmo Rebollo otra de doña Filomena Rodríguez y otra de esta misma hacienda; al Sudeste, con finca de Cedesa y con otra de Saeces; al Nordeste, tierra de don Manuel Vélez, y al Suroeste, con nueva calle de la Arboleda, constando tal descripción de la finca en las inscripciones primera y segunda, al folio 39 del libro 922 de Vallecas. Al adquirir esta finca ya

se hacía constar que su cabida real era de 11.745,23 metros cuadrados; pero como registralmente aparecía con una superficie de 68 áreas, 50 centiáreas, 11 decímetros cuadrados igual a 6.850,11 metros cuadrados, el Registrador denegó la inscripción por esa diferencia de 4.895,12 metros cuadrados, en providencia del día de la fecha, se acordó citar a los colindantes de dicho predio, y además cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción de mayor cabida reclamada, con el fin de que dentro del término de diez días de la publicación del presente puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho con venga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Madrid, a 16 de julio de 1982, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.229 - T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**CEDULA DE CITACION**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.222/80-P, se sigue expediente de dominio a instancia de don Carlos Gómez Peláez, representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarilla Carmona, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, Piso vivienda del fondo del ala derecha, de la planta segunda, de la casa sita en Madrid, antes Canillas, barrio de la Concepción, en la calle Virgen del Sagrario, con vueltas a las calles Virgen de los Reyes y Virgen del Castañar, sin número actual de gobierno, señalada con la letra A, del bloque de manzana número 24, designándose el piso como vivienda primera de la planta. Hoy piso de vivienda de la puerta 1.ª, planta 2.ª de la finca número 34 de la calle Virgen del Sagrario de esta capital, figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, como finca número 5.192, inscripción 3.ª, folio 168, libro 95 de Canillas, y según su última inscripción, a nombre de doña Inés Alcalde Muñoz.

Al admitir a trámite dicho expediente, por providencia de esta fecha y por medio de edictos se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho con venga, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a las personas ignoradas que pudiere perjudicar la inscripción, expido la presente, ejemplar por quintuplicado, para su fijación en los sitios públicos de costumbre en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.253 - T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 11 de los de esta capital.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 578/80, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Dorremochea, en nombre y representación de «Orbaiceta, S. A.», nombre comercial, «Agni», contra don Rafael González Batres, de ignorado domicilio y paradero; sobre reclamación de 135.908 pesetas de principal y 70.000 pesetas más, calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber por medio del presente a doña María Illescas Martín, esposa del demandado, don

Rafael González Batres, la existencia de dicho procedimiento, así como el embargo trabado sobre:

Urbana 25, piso 7.º A, en planta séptima del edificio treinta y cinco del polígono 13 en Móstoles, inscrita al libro 2.769, tomo 890, folio 70, finca número 36.000, Registro de la Propiedad de Alcorcón.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 1982, para que sirva de notificación en legal forma a doña María Illescas Martín, de ignorado domicilio y paradero, y esposa de don Rafael González Batres, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.249 - T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número 11 de Madrid en autos incidentales de pobreza que se tramitan en este Juzgado con el número 978 de 1980, a instancia del Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de doña Dolores Manrique Martínez, contra don José Antonio Escano Tirado y el señor Abogado del Estado, ha acordado, por providencia de esta fecha, se emplaze dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en estos autos y conteste la demanda incidental, emplazamiento que ha acordado se lleve a efecto por medio de edictos al desconocerse su domicilio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, don José Antonio Escano Tirado, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—1.533)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número 11 de Madrid, en autos de menor cuantía seguidos con el número 1.002/82, a instancia de don Salvador Moreno Vives, representado por la Procuradora señora Albarcar Medina, contra «New Hampshire Insurance Company, S. A.», y doña Daniel Flynn, ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Magistrado-Juez señor Díez de la Lastra.—Madrid, a 25 de junio de 1982. Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda con los documentos y copias que le acompañan.

Se tiene por personada y parte a la Procuradora señora Albarcar Medina, en nombre y representación de don Salvador Moreno Vives, a virtud del poder cupa copia acompaña, que será devuelta previo testimonio suficiente a dicha Procuradora, con la cual se entenderán las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que en tal representación deduce, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo, ordinario de menor cuantía; y dese traslado de ella con emplazamiento a la parte demandada, «New Hampshire Insurance Company, S. A.», y doña Daniel Flynn, con entrega de las copias simples presentadas y de otra de este proveído, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme dispone el artículo 685 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el emplazamiento de don Daniel Flynn, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado.

Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Daniel Flynn, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.228 - T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía número 129/82-D, a instancia del Procurador señor García Martínez, contra otros y don José María Alfin Masot, don Eduardo Azpilicueta Aguilar, don Antonio Barrasa Guzmán, don Tomás Costes Hernández, don Luis Elvira Guzmán, don Guillermo Fernández Zúñiga, don Nicolás Fraile Alcalde, don José Pedro Málaga Moreno, don Juan Masides López, don Rafael Miranda Robredo, don Eugenio Nieto Hernández, doña Mercedes Otegui Apalategui, don José Ramón Posada García, don José Quero Jiménez, doña Rosa Quintas Ferreiro, don Jaime Samperio Balardi, don Luis Saura Bustamante, don Leopoldo Urquía Gómez, don José María Zarauz Herrera Oria, don José María González López, doña Elvira Santacruz Gómez, don Jaime Campos Castelló y don Luis Rivera Marcos, sobre declaración de vigencia de contrato y otros extremos, por el presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1982, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.259 - T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

Don Angel Díaz de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 808/81-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra otros y doña Vicenta Martínez Gilsanz, don Manuel y doña Silvia Morales Martínez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

## Providencia

Juez, señor Díaz de la Lastra.—Madrid, 21 de julio de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito a los autos de su razón y conforme se solicita, requirase a los demandados rebeldes y ignorado paradero, doña Vicenta Martínez Gilsanz, don Manuel y doña Silvia Morales Martínez, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que dentro del término de seis días presenten los títulos de propiedad de la parcela sita en el Berruoco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al número 1.477, folio 187, libro 16 de El Berruoco, bajo apercibimiento de ser demandada, de la que conoce su lugar de trabajo, doña María Rosa Morales Martínez, a idénticos fines, entregándose el edicto del BOLETIN OFICIAL de la provincia al Procurador señor Pérez Martínez, para que cuide de su cumplimiento.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Angel Díaz de la Lastra. Ante mí: José A. Enrech.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento en forma a referidos demandados, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.233 - T)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE NOTIFICACION

Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 778 de 1982 y del que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 1982.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante, el «Banco de Préstamo y Ahorro, S. A.», representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y defendido por el Letrado don Juan Ignacio Fernández-Calderón; y de otra, como demandados doña Esperanza Escrig Alvarez e ignorados herederos de don Antonio Jiménez y Delgado, que notiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Esperanza Escrig Alvarez y demás ignorados herederos de don Antonio Jiménez Delgado, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», de la suma de tres millones cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandante. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Juárez Juárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia referida a los demandados indicados, expido la presente cédula en Madrid, a 22 de julio de 1982, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.145)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia y accidental del número 12 de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número 1.106/82-D, a instancia del «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra otros y «Promotora de Actividades Científicas, Educativas y Sanitarias, S. A.» («Proaces, S. A.»), sobre reclamación de 13.761.879,83 pesetas de principal y otros 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los siguientes bienes como propiedad de la aludida demandada: Analizador de electrocardiografía dinámica, modelo 660-A, número de cat. 15.658-503-4; computador de arritmias, modelo 662-B, número de cat. 16.486; registrador portátil, modelo 445 de cinta magnética, número de cat. 15.498-402; cargador de batería, modelo 405, número de cat. 15.791-503-401; computador de datos, modelo 680, número de cat. 16.030-503; borrador de cintas, modelo 359-A, número de cat. 14.680-505-401; calibrador de 1 mV, modelo 356-B, número de cat. 15.765-401. Asimismo, se ha acordado citar de remate al Letrado representante de inmatriculada demandada, por medio de edictos, dado su ignorado paradero, contos, dado su ignorado paradero, contos, dándose el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.115)

## JUZGADO NUMERO 12

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 574/81, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Piñeira, contra don Juan M. Bernedo García y doña Carmen Seco Velasco, en los que se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 1982.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don Ramón Martínez Gahete; y de otra, como demandado, don Juan M. Bernedo García y doña Carmen Seco Velasco, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Resultando...

Considerando...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Juan Manuel Bernedo García y doña Carmen Seco Velasco, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja Postal de Ahorros, de la suma de ciento setenta y cuatro mil ochocientos quince pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha. Siguen firmas y rúbricas.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Manuel Bernedo García y doña Carmen Seco Velasco, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.055)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 964 de 1982 se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre impugnación de la filiación matrimonial y de la paternidad, y sobre reclamación de paternidad, a instancia de doña Victoria Martínez Barrasa, como representante legal de su hija menor, Miryam Fultz Martínez, representada por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, contra don Howard Vance Fultz, don Faud Bulaix Pérez y con el Ministerio Fiscal, en cuyos autos y por providencia de hoy se ha dispuesto emplazar al demandado, don Howard Vance Fultz, cuyo último domicilio conocido lo era en Brasil, calle Rua Iguaçu, número 22, apartamento 201, Urca, Jumeiro, por medio del presente, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en

la Plaza de Castilla, número 1, planta cuarta.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y la presente sirva de cédula de emplazamiento a don Howard Vance Fultz, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.232 - T)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, por prórroga de jurisdicción, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercera de dominio, dimanada de autos de juicio ejecutivo número 655 de 1980, a instancia de don Andrés Maroto González y otros, contra «Eusebio Calvo y Compañía, S. A.», y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982.—Vistos los autos sobre tercera de dominio, promovidos por don Andrés Maroto González, y su esposa doña Rufina Abad Fuente, vecinos de Madrid; don Lucas Fernández-Yubero y su esposa doña Mercedes Antoranz López, vecinos de Madrid; don Juan Carlos García Blanco y su esposa doña María José Centeno Viralle, vecinos de Collado Villalba; doña Marina González Esteban, vecina de Villalba; don Manuel Lozano Molina y su esposa doña Raquel Marqués Flores, vecinos de Collado Villalba; doña Mercedes Gómez López, vecina de Collado Villalba, casada con don José Luis García Maurico y Guerrero; doña Gregoria Pérez Pere y su esposo don Ramón García González, vecinos de Villalba; doña María Victoria de la Cuadra-Salcedo Fernández del Castillo, vecina de Madrid; don José Luis Tabuena Sobinos y su esposa doña Dolores García Chicharro, vecinos de Boadilla del Monte; don Federico Antolín López López y su esposa doña María Luisa Martínez Repiso, vecinos de Madrid; don Francisco José Sainz de los Terreros Jordán de Urries y su esposa doña Enriqueta Alpañes Crespo, vecino de Villalba; don Rafael Álvarez Quirós y su esposa doña Lorenza Barea Guerrero, vecinos de Madrid; don Ricardo Fernández Espinosa y su esposa doña Elvira Rodríguez Ramos, vecinos de Collado Villalba; doña Araceli González de Lacal, vecina de Madrid; doña Cecilia González de la Cal, vecina de Madrid; don Emilio Migueláñez Cubo y su esposa doña Irene Garcimartín Sastre, vecinos de Madrid; don Vicente Llorente Sanz y su esposa doña Guadalupe de Andrés Fernández Fernandes, vecinos de Madrid; don Emilio Pelluch López, vecinos de Collado Villalba; don Antonio Rivera Salvadores, vecino de Collado Villalba; representados por el Procurador don José Luis Granizo y defendidos por el Letrado don Gregorio Peces Barba del Brío, contra «Eusebio Calvo y Cia., S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y defendida por el Letrado señor Calvo contra doña Josefa Polo Santamaría, don Luis Jiménez Redondo y don Saturnino Divasson Cilveti, vecinos de Alcorcón, en situación de rebeldía, sobre tercera de dominio de diversas fincas embargadas en juicio ejecutivo seguido por el primero de los demandados dichos, contra los restantes y tramitado en este Juzgado con el número 655/80...

## Fallo

Estimando la demanda deducida por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de don Andrés Maroto González y su esposa doña Rufina Abad Fuentes; don Lucas Fernández Yubero y su esposa doña Mercedes Antoranz López; don Juan Carlos García

Blanco y su esposa doña María José Centeno Viralle; doña Marina González Esteban; don Manuel Lozano Molina y su esposa doña Raquel Marqués Flores; doña Mercedes Gómez López y su esposo don José Luis García Maurino y Guerrero; doña Gregoria Pérez Pérez y su esposo don Ramón García González; doña María Victoria de la Cuadra-Salcedo Fernández del Castillo; don José Luis Tabuena Sobrinos y su esposa doña Dolores García Chicharro; don Federico Antolín López López y su esposa doña María Luisa Martínez Repiso; don Francisco José Sainz de los Terreros Jordán de Urrés y su esposa doña Enriqueta Alpañes Crespo; don Rafael Álvarez Quirós y su esposa doña Lorenza Barea Guerrero; don Ricardo Fernández Espinosa y su esposa doña Lorenza diko doña Elvira Rodríguez Ramos; doña Araceli González de la Cal; don Emilio Migueláñez Cubo y su esposa doña Irene García Martín Sastre; don Vicente Liorente Sanz y su esposa doña Guadalupe de Andrés Fernández; don Emilio Pelluch López y don Antonio Rivera Salvadores; contra «Eusebio Calvo y Compañía, S. A.», representada por el Procurador señor Vázquez Guillén y contra doña Josefa Polo Santamaría, don Luis Jiménez Redondo y don Saturnino Divasson Cilveti, debo declarar y declaro que los actores son propietarios de los distintos locales y viviendas reseñados en los hechos 1.º a 17 y en el primer resultando de esta resolución, con anterioridad a la fecha del embargo decretado a instancia de «Eusebio Calvo y Compañía, S. A.», en los autos ejecutivos de que dimana esta tercera, ordenando en consecuencia el alzamiento respecto a las costas del procedimiento. Por la incomparecencia de los demandados, doña Josefa Polo Santamaría, don Luis Jiménez Redondo y don Saturnino Divasson Cilveti, cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy de que doy fe. Madrid, a 2 de junio de 1982.—Firmada y rubricada.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, doña Josefa Polo Santamaría, don Luis Jiménez Redondo y don Saturnino Divasson Cilveti y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Madrid, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.239 - T)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, accidental, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 281/1981, seguido a instancia de «Construtora Alces, S. A.», representada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra doña María del Carmen Martínez Dalmao, en último domicilio conocido en Santander, Polígono de Cañaza, bloque F-6-7.º B, en la actualidad en paradero desconocido, se emplaza a expresada demandada para que en el término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica y previniéndole que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número 13, sito en Plaza de Castilla número 1, de Madrid.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que forme en Madrid, a 20 de julio de 1982.—Visto bueno, el Ma-

gistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.034)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número 1.719 de 1981, por fallecimiento de don Feliciano Fernández López, natural de Casarrubios del Monte (Toledo), hijo de Bernabé y de Luisa, que falleció en esta capital, en estado de viudo de doña Dolores López Carballo, el día 22 de febrero de 1980, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Quintina, doña Satunina y doña Quintina y don José Fernández López, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.264)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.800 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Societe Generale de Banque en Espagne», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Francisco Quesada Palma, sobre reclamación de 67.569 pesetas de principal, más 35.000 pesetas, que se calculan para intereses y costas, en los que por providencia de hoy se ha dispuesto requerir al demandado don Francisco Quesada Palma, en ignorado paradero, a través del presente, a fin de que dentro del término de seis días, de enero de 1982.—El Magistrado-Juez gado, sito en Plaza Castilla, 1, cuarta planta, los títulos de propiedad del local comercial de la planta baja y parte del piso primero de la casa sin número de la calle de Pablo Claris, esquina a la calle de Andorra, de la parcelación Las Roquetas del término municipal de San Pedro de Ribas, embargado en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa por certificación registral.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco Quesada Palma, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.036)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia del número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid —Plaza de Castilla número 1— se tramita expediente de dominio con el número 1.099 de 1981, a instancia de don Joaquín y don Evelio Prat y Divi y doña María Canet y Gomis, representados por el Procurador señor Gandarillas Carmona, pretendiendo inscribir a su favor por indiviso y partes iguales, en concepto de dueños, la finca que a continuación se describe:

Local comercial: en la planta baja del edificio en Madrid, calle de Carranza, número 25, que tiene acceso, además, por la calle Montealeón. Ocupa una superficie aproximada de 115,60 metros cuadrados; tiene acceso directo desde la calle y linda: frente o entrada, fachada general del edificio re-

cayente a la calle de Carranza; derecha entrando, casa número 27 de su calle; izquierda, portal de entrada, vestíbulo de ascensores y elementos comunes, y fondo, con la casa número 15 de la calle Montealeón. Tiene asignada una cuota de participación en el total inmueble de tres enteros sesenta y cuatro centésimas de otro entero por ciento.

El referido local forma parte de un edificio construido sobre un solar de 284,06 metros cuadrados, que es la finca número 5.707 del Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, obrante al tomo 975 del archivo, folio 138, inscripción 22, a nombre de «Rentagracon, S. A.».

Y en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha se ha acordado, por medio del presente edicto convocar a las sociedades «Rentagracon, Sociedad Anónima» y «Anar, S. A.», para que puedan comparecer ante este Juzgado —Plaza de Castilla, número 1, planta 4.ª— dentro del término de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.255 - T)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

A virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, bajo el número 846 de 1981, a instancia del «Banco de Vizcaya, S.A.», contra otro y don Rafael Llopis Nieto, en reclamación de cantidad, cuantía 886.236 pesetas, por medio de la presente se notifica a doña Isabel García Espinosa, esposa del demandado don Rafael Llopis Nieto, cuyo actual domicilio se desconoce, la existencia del presente procedimiento y el embargo practicado sobre los pisos 3.º, letras F y G de la calle Gutierre de Cetina, número 75, de Madrid, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, a 21 de julio de 1982.—Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.085)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, con el número 646/82, a instancia de «Banco de Descuento, Sociedad Anónima», contra «Mejoras Marítimas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral, número 125, del que se ausentó, sin que conste el que tenga en la actualidad, por medio de la presente se cita de remate a dicha sociedad demandada para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que a instancia de la parte ejecutante y por hallarse en ignorado paradero la demandada, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento, para asegurar la cantidad de 5.000.000 de pesetas de principal, 3.193 pesetas para gastos de protesto y pesetas 1.600.000 para intereses y costas, por cuyas sumas se despachó la ejecución.

Y para que tenga lugar dicha citación de remate por edictos, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en 15 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.231 - T)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 742 de 1982, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don

Pedro González Cabello, hijo de Gerardo e Ignacia, nacido en el Torrico (Toledo) el día 18 de enero de 1913, que falleció en Madrid el día 26 de junio de 1981, sin haber dejado descendencia, casado en segunda nupcias con doña Eugenia Hernández Romo —cuantía 30.000 pesetas—, a instancia de se esposa doña Eugenia Hernández Romo, que es quien reclama la herencia, lo que se hace público a medio del presente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Dado en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). Ante mí: El Secretario (Firmado).

(A.—42.095)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.160/76 se siguen autos sobre ejecutivo a instancia del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Alfredo Marianas Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de las Delicias, 87-L, en reclamación de pesetas 149.978 de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 sobre la anterior los bienes embargados en este procedimiento que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día 28 de octubre próximo y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n.

**Bienes objeto de subasta**

Un automóvil marca «Seat», 131 L, M-7190-CM, dedicado a taxis, valorado una vez rebajado el 25 por 100, en doscientas dos mil quinientas pesetas (202.500 pesetas).

**Condiciones de la subasta**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 24 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.159)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de Madrid y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado, con el número 718/82, se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña Carmen Castro Marcos, hija de Segundo y Virgilia, natural de Medina del Campo, y fallecida en Madrid el día 9 de marzo de 1982, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó la publicación del presente para hacer constar que la herencia de la misma la reclaman sus hermanos de doble vínculo don Guillermo y don Vicente Castro Marcos, anunciando la muerte sin testar de dicha causante y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma acordada, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a 16 de junio de 1982.—

El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.117)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo de que se hará expresión se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez don Ernesto González Aparicio, del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.619-1981, seguidos entre partes, de una como demandante «Banco Comercial Occidental, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra y dirigido por el Abogado don J. Acero, y de otra como demandado don Angel Jareño Flores y su esposa doña Inés Gallego Gutiérrez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen.

**Fallo**

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Gallego Gutiérrez, condenándole a que pague al actor, «Banco Comercial Occidental, S. A.», la cantidad de pesetas ocho mil ochocientas ochenta y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: E. González Aparicio.—Publicada el mismo día de la fecha.—J. Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fiene acordados a don Angel Jareño Flores y su esposa doña Inés Gallego Gutiérrez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firma y sello en Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.057)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 16 de esta capital en providencia de este día dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía registrado con el número 849/82 promovido por la «Cooperativa de Ultramarinos San Rafael», domiciliada en Córdoba, Sor Angela de la Cruz, s/n, contra la sociedad «Citilesase Internacional, S. A. («Citilesase de España, S. A.»), sobre que se declare resuelto el contrato de venta aceptado en oferta de venta efectuada a requerimiento de la actora respecto a un equipo de proceso de datos y elementos complementarios y otras declaraciones, ha admitido la demanda y ha acordado conferir traslado de la misma al señor representante legal de la demandada «Basic-Four de España, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Orense, número 34, 6.º B, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, y emplazar al señor representante legal como se verifica por medio de la presente para que dentro de nueve días impromovables comparezca en los autos perseguidos en forma, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al señor representante legal de «Basic-Four de España, S.A.», cuyo domicilio y paradero actualmente desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firma en Madrid,

a 28 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.106)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente, y cumpliendo lo ordenado en el expediente seguido en este Juzgado con el número 1.107/82, a instancia de don José-Benito López Peña, se anuncia la muerte sin testar de doña Enriqueta María López Peña, hija de José María y de Rosa, nacida en Madrid, el día 15 de julio de 1914, y que falleció en estado de soltera en Málaga el 18 de marzo de 1982, donde se encontraba accidentalmente, pues su domicilio lo tenía en Madrid, calle General Valera, número 32, piso 2.º, B, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, naturales o reconocidos ni de cualquier otra índole, y de cuya señora reclama su herencia su hermano de doble vínculo don José-Benito López Peña, llamándose, por medio del presente edicto a quienes se creían con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 1982 para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.248 - T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 469/80-A, a instancia de «Banco Comercial Occidental, S. A.», con don Manuel Navarro Serrano y otros, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas calculadas para intereses pactados, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor González Aguado.—Juzgado de primera instancia 17 de Madrid, a 8 de junio de 1982.—Dada cuenta; únense los anteriores escritos, fotocopia y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que se acompañan, a los autos de su razón, requiérase al dueño de la finca don Manuel Navarro Serrano, a fin de que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento Hipotecario subsane la falta, verificando la inscripción omitida en el piso 3.º, C, bloque D, portal número 3 en Centro Verde (Parla), notificación que se verificará por medio de edictos que se fijará en el sitio público de costumbre, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe: González Aguado.—Ante mí: H. González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Navarro Serrano, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de junio de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.065)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 770/81-F, seguidos a instancia de don Andrés Martín Bermejo, representado por el Procurador señor Esquivias Fernández, contra don Manuel Fernández Loma, don Domingo Fernández Loma, don Eugenio Fernández Loma, don Carlos Fernández Loma, don José Fernández Loma, doña Visitación Fernández Loma, don Francisco Fernández Loma,

doña Angela Fernández Loma, don Luis Fernández Loma y doña María Fernández Loma y doña Antonia Fernández Loma, en cuyos autos se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.

**Providencia**

Juez señor González Aguado.—Madrid, a 3 de julio de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito, junto con el BOLETIN al mismo acompañado, únase a los autos de su razón, no habiendo comparecido los demandados, se les declara en rebeldía y se da por contestada la demanda, haciéndose saber esta resolución a los demandados de domicilio conocido en su propio domicilio y respecto de los de ignorado paradero, hágaseles saber por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y verificado se acordará lo demás que proceda. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don José Fernández Loma, doña Antonia Fernández Loma, doña Visitación Fernández Loma, don Francisco Fernández Loma, doña Angela Fernández Loma, don Luis Fernández Loma y doña María Fernández Loma, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de julio de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.262 - T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 845/81-L, promovidos por don Daniel Patiño Peña, contra don Apolinar Esperanza Salcedo, he acordado, en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, el bien inmueble que al final se describe. Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día 6 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la misma las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la suma de dos millones cuatrocientas setenta y una mil doscientas veintidós pesetas (2.471.222), en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 60 por 100 del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Tercera**

Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

**Cuarta**

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bien inmueble objeto de subasta**

Piso 1.º, letra B, en planta primera, con acceso por el portal número 1 del bloque de Fuenlabrada en la calle de Griñón, sin número, con vuelta a la calle de Parla, sin número. Mide 87 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda al frente mirando desde la calle

Parla, con dicha calle; por la derecha, con piso letra A de la misma planta y portal, rellano y hueco de escalera; izquierda, con plaza de nueva construcción, y fondo, con piso letra C del portal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés (Madrid), al tomo 264, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, pares, tomo 3.215, del archivo folio 240, finca 24.278.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.184)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos que sobre juicio declarativo de mayor cuantía número 304/80, se siguen en este Juzgado a instancia de don Leoncio Sánchez Pérez, representado por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra la entidad «Euro Ibérica de Finanzas, S. A.», y otro, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 18 de enero de 1982. El Ilmo. señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio, seguido en este Juzgado a instancia de don Leoncio Sánchez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián de los Reyes (Madrid), representado por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, y defendido por Letrado, contra «Euro Ibérica de Finanzas, S. A.», con domicilio social en Badajoz, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ayuso Tejerizo y defendida por Letrado, y contra don Juan Moreno Guñales y doña María Barruel Prado, mayores de edad, casados y actualmente en ignorados paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos; y

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda sobre tercera de dominio formulada por don Leoncio Sánchez Pérez, contra «Euro Ibérica de Finanzas, S. A.», don Juan Moreno Guñales y doña María Barruel Prado, por no haber sido pedida previamente o a la vez, la cancelación o nulidad de la finca objeto de la tercera, y sin entrar en el fondo de la misma, absuelvo a los demandados de los pedimentos de la misma, todo ello sin imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, notificándose la misma a los demandados rebeldes en el modo y forma que determina en la Ley.—Gabriel González.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala Audiencia de su Juzgado.—Doy fe.—Higinio González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Moreno Guñales y doña María Barruel Prado, por su ignorado paradero, por medio de edictos, expido la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.235 - T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 1.042/81, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, a instancia de don Manuel Bota García, de estado civil viudo, vecino de Madrid, por fallecimiento de su hermana doña Aurora Bota García, mayor de edad, casada con don Manuel Avilés Muñoz, fallecida en esta ciudad

el día 13 de diciembre de 1977, sin testar, hija de don Manuel Bota Quesada y doña Agustina García Sanz, ambos ya fallecidos; y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciendo constar lo siguiente:

- 1.º Que el que reclama la herencia es su hermano de doble vínculo del causante, don Manuel Bota García, y su viudo don Manuel Avilés Muñoz.
  - 2.º Que la causante, doña Aurora Bota García, falleció sin testar.
- Dado en Madrid, el día 12 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.178)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el número 956 de 1982, promovidos por la entidad «Financa, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Boza Letellier, contra don Fernando Estepa Moya, mayor de edad, soltero, empleado; don Fernando Estepa Ubeda y doña María Moya Montoro, mayores de edad, casados, empleados, todos ellos hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 353.913 pesetas de principal, más 220.000 pesetas para intereses legales y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a medio del presente edicto de remate a dichos demandados, por término de nueve días para que se personen en los indicados autos y se opongán a la ejecución despachada, si vieren de convenirlos, bajo los apercibimientos prevenidos por la Ley; haciéndose constar haberse practicado embargo sobre los bienes que a continuación se relacionan, y como de la propiedad de los demandados que se indican, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse sus paraderos:

- Propiedad de don Fernando Estepa Moya. Derechos de propiedad o transferencia del vehículo marca «Chrysler», modelo 180, matrícula M-2712-CZ.
  - Propiedad de don Fernando Estepa Ubeda, su esposa doña María Moya Montoro.—La propiedad o derechos que les puedan corresponder sobre el piso sito en Madrid, calle Sierra Torcal, número 2, 1.º C.
- Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para citación de remate y demás particulares indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de julio de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.188)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 436 de 1979, se tramitan autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, en los cuales se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 28 de junio de 1982.—Vistos por el Ilmo. señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo número 436 de 1979, seguidos a instancia del «Banco Cantábrico, S. A.», representado por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, y defendido por el Letrado don Fernando Pastor López y contra «Aumale, S. A.», contra don Francisco José Bergaz Pérez, y contra don Francisco Javier Bergaz Pérez, solidariamente entre sí, los pri-

meros declarados en rebeldía, y el último, representado por el Procurador don Emilio García Fernández, y defendido por el Letrado, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que desestimando como desestimo el motivo de oposición formulado por el ejecutado personado en autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren propiedad de la compañía mercantil «Aumale, Sociedad Anónima», de don Francisco José Bergaz Pérez y de don Francisco Javier Bergaz Pérez, los dos primeros declarados en rebeldía, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante «Banco Cantábrico, Sociedad Anónima», de la cantidad de 995.000 pesetas de principal, 996 pesetas de gastos de protesto, e intereses legales respectivos, y al pago de las costas causadas o que se causen en lo sucesivo, cuyo pago expresamente impongo a los ejecutados, y cuyos pronunciamientos se hacen contra los ejecutados con carácter solidario. Así, por esta mi sentencia de remate, que se notificará en legal forma a los demandados rebeldes, caso de no solicitarse dentro de tercero día, notificación personal de los mismos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Estevan. —Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados rebeldes, «Aumale, S. A.», en la persona de su representante legal, y a don Francisco José Bergaz Pérez, a los efectos prevenidos en la Ley, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de julio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.260 -T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario bajo el número 857 de 1982-S, a instancia del Procurador señor Pérez Martínez, contra don Francisco Manuel Sedeño Vigaray y doña Elena Prades Díaz, sobre reclamación de pesetas 6.267.805,60 de principal y pesetas 2.705.602,40 de intereses vencidos y no satisfechos, y 1.400.000 pesetas para gastos y costas, se ha dictado providencia por la que se acuerda requerir a los demandados don Francisco Manuel Deseño Vigaray y su esposa doña Elena Prades Díaz, que se encuentran en desconocido domicilio, a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, pague las responsabilidades reclamadas, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, sita en local destinado a oficina situado en las plantas baja y primera de la casa en Madrid, calle de Santo Domingo de Silos, 6.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los referidos demandados, de ignorado paradero y domicilio, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de julio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.261 -T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número 1.659/80, promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José-Ramón Soto Blanco, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el

presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se relacionan, que han sido tasados en la cantidad de 95.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día 30 de septiembre próximo a las 12 horas, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

**Bienes que salen a subasta**

Televisor en color, marca «Thomson», de 27 pulgadas.

Se halla depositado en poder del demandado don José-Ramón Soto Blanco, vecino de Rivas de Asturias, calle Generalísimo, número 24.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).  
(A.—42.161)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don José-Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital en funciones.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.607 de 1980-M, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra Pedro Ortiz Aragonés, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de 21.517,88 pesetas de principal y 20.000 pesetas, calculadas para costas, en cuyos autos y sin haber hecho previamente el requerimiento de pago por la circunstancia expresada, le ha sido embargado al ejecutado la siguiente:

Urbana en Torreledonodes. Parcela de terreno o solar situado frente a la finca El Matorral, en la calle del Doctor Huertas, antes camino del Enebrillo, señalada con el número 6. Ocupa una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados; y linda: por su frente o Norte, con calle de su titulación; por su derecha entrando u Oeste, con finca Mira El Gasco; por la izquierda o Este, con parcela segregada propiedad el compareciente señor Ortiz Aragonés; y por el testero o Sur, con terrenos del Ferrocarril del Norte, la que queda afecta a responder de las cantidades por las cuales fue despachada la ejecución, y al propio tiempo se cita de remate al expresado deudor para que en el término de nueve días para que se personen en forma en los autos y se opongán a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.026)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 320 de 1982 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del «Banco Peninsular, S. A.», representado por el Procurador señor Dorremochea, contra la entidad mercantil «J. and J., S. L.», con último domicilio conocido en planta número 109, polígono industrial de Torrejón de Ar-

doz, hoy en ignorado paradero, sobre cobro de 12.790.612 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de liquidación para gastos y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a la entidad demandada, concediéndola el término de nueve días para que se personen en expresados autos y se opongán a la ejecución despachada si le conviniere.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago y por ignorarse el actual paradero de la entidad demandada sobre la siguiente finca.

Parcela de terreno en término de Torrejón de Ardoz, enclavada en el bloque XI del polígono industrial Torrejón, en cuyo plano de ordenación figura señalada como parcela 109/A, de una superficie de 1.144,13 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al folio 248, tomo 2.450, libro 303 de Torrejón, finca número 22.611, la cual ha quedado afecta a las responsabilidades reclamadas.

Y para que sirva de citación de remate a la entidad demandada «J. and J., S. L.», a los fines expresados, en la persona de su representante legal, con último domicilio conocido en planta número 109, polígono industrial de Torrejón de Ardoz, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).  
(A.—42.251 -T)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia, sustituto, del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen bajo el número 475 de 1982 autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Gestifisa, S. A.», representada por el Procurador señor Deleito Villa, García-don Juan Miguel Conejero Cuenca, sobre reclamación de 116.910 pesetas de principal, más otras 54.000 pesetas fijadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha he acordado librar el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del cual, se cita de remate al deudor don Juan Miguel Conejero García-Cuenca, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los presentes autos por medio de Abogado y Procurador y se opongán a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otra notificación que las que determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que se ha practicado el embargo sobre el piso sito en la calle Francisco de Goya, número 26, bajo B, de Mejorada del Campo (Madrid), como de la propiedad del referido deudor, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).  
(A.—42.139)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, con el número 426 del corriente año 1982, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Catalina Roncero y Serrano, natural y vecina de Madrid, donde falleció el día 17 de septiembre de 1978, en estado de casada con don Francisco Javier de la Hera Machorro, quien ha promovido dicho expediente, sin dejar ascendientes ni descendientes y habiéndola so-



brevivido únicamente su hermana doña Bonificacia Roncero y Serrano, para quien se reclama la herencia de la causante sin perjuicio del usufructo que corresponda al cónyuge viudo; en cuyo expediente por proveído de esta fecha y en cumplimiento a lo interesado por el Ministerio Fiscal y lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este expresado Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.035)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 145 de 1982 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Manuel Cuenca Milán, hijo de don Blas Cuenca y doña Angeles Milán, fallecidos, natural de Tembleque, provincia de Toledo, domiciliado en Madrid, y de estado soltero, anunciándose la muerte del mismo sin testar, ocurrida en esta capital el día 14 de noviembre de 1981, reclamando la herencia dos hermanos de doble vínculo don Tomás y don Agapito Cuenca Milán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Toledo y Madrid, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.099)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Gabriel González Aguado, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 362 de 1980, a instancia de la entidad «Banco Unión, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Pinilla Peco, y contra don Jesús Santiveri Capdevilla, mayor de edad, viudo y vecino de Madrid, calle Diego de León, número 44, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de dos millones quinientos ocho mil setecientos una pesetas de principal y otras un millón de pesetas para gastos y costas, viene acordado en proveído de esta fecha citar de remate al indicado demandado a fin de que en el término de nueve días comparezca en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada si viene convenirle, haciéndose saber por medio del presente que se ha trabado embargo, de conformidad con el artículo 1.460, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante su ignorado paradero y sin precio requerimiento de pago, sobre la siguiente finca como de su propiedad. Urbana, vivienda en planta 8.ª o segundo ático del edificio en construcción sito en calle Diego de León, número 44 moderno, inscrita en el Registro de la

Propiedad número 1 de esta capital, al tomo 1.074, folio 49, finca 34.674.

Y con el fin de que sirva de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.238)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 589 de 1981, a instancia del Procurador don Agustín Gómez de Agueda, en representación del «Banco de Madrid, S. A.», contra don Francisco Salgado Touza, doña María Luisa Sánchez Fernández y don Antonio Barbado Gómez, sobre reclamación de quinientas quince mil cuatrocientas diez pesetas de principal y 250.000 pesetas más, presupuestadas para intereses, gastos y costas, y por no ser conocido el domicilio de dichos demandados, se cita a estos de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciendo expresión de haberse practicado el embargo sobre una parcela y chalet en la localidad de Villa del Prado (Madrid) inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias al tomo 324, libro 94, folio 196, finca número 8.455, y sobre la vivienda en planta 15, número 13/13, bloque 1 Playmon, Benidorm, inscrita a nombre de los esposos demandados y para la sociedad conyugal en el Registro de la Propiedad de Benidorm al tomo 392, libro 212, folio 105, finca número 25.178, sin hacer el previo requerimiento personal por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se extiende el presente.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—42.108)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 642 de 1981, a instancia de don Sixto Gallego Mora, con domicilio en Madrid, y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato del causante don Francisco Soria Vicente, hijo de Salvador y de Ana, natural de Villacarrillo (Jaén), en donde nació el 23 de mayo de 1902, viene acordado en proveído de esta fecha anunciar la muerte sin testar del mismo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, haciéndose constar, asimismo, el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia:

Salvador, Domingo Ana María y Pilar Soria, hijos de Domingo Soria Vicente, José, Francisco, Ana y Manuela Alonso y Soria, hijos de Ana Soria Vicente, Juan, Salvador y Ana Clemente Soria, hijos de Francisca Soria Vicente. Todos ellos hijos de los hermanos del causante en la actualidad también fallecidos.

Y para que sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.100)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En este Juzgado de primera instan-

cia número 20 de esta capital, con el número 470 del corriente año 1982, se presta cumplimiento a la carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, fecha 26 de junio pasado, a virtud de Orden de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, para cumplimiento en España de sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de lo Civil Mercantil, del Tránsito y Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua (Venezuela), de fecha 2 de abril de 1981, en demanda de divorcio formulada entre don Aurelio-Benito Loureda Seoane y doña Carmen Osorio Rodríguez, y de conformidad a lo previsto en el artículo 957 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar en forma legal a la referida doña Carmen Osorio Rodríguez, por medio de edictos, fijados uno en el sitio público de costumbre de este expresado Juzgado y publicando otros en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, a fin de que la referida señora pueda comparecer en las actuaciones que se tramitan en el Tribunal Supremo, dentro del término de treinta días.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal a doña Carmen Osorio Rodríguez, a los fines y por el término acordados, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 6 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.076)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 21, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del siguiente tenor:

## Sentencia

En Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez don Rafael Estévez Fernández, en el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 449 de 1982, seguidos entre partes, de una como demandante «Banco Internacional de Comercio, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto y dirigido por el Abogado don Jaima Mairata Laviña y de la otra, como demandados, don Marcos Fernández Fernández y Manuela Lianne Feroselle, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y

## Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Marcos Fernández Fernández y doña Manuela Lianne Feroselle, condenándoles a que pague al actor, «Banco Internacional de Comercio, S. A.», la cantidad de seis millones de pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rafael Estévez Fernández.

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí: José María Larriba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Fernández Fernández y doña Manuela Lianne Feroselle, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.023)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número 569/81-T, a instancia de doña Toribia Gómez Coronel, representada por el Procurador don Antonio Pujol Ruiz, contra don Salvador Pérez Rebollo, no comparecido en autos, se dictó sentencia que contiene los particulares siguientes:

## Sentencia

En Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Ilmo. señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Antonio Pujol Ruiz, en la representación de doña Toribia Gómez Coronel, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con D. N. I. número 5.860.575, asistida del Letrado don Francisco Español Olivares, frente al esposo de la misma, don Salvador Pérez Rebollo, mayor de edad, casado, relojero, con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Pujol Ruiz en nombre y representación de doña Toribia Gómez Coronel, frente al otro cónyuge, don Salvador Pérez Rebollo, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena de costas.—Asimismo, como consecuencia de la anterior declaración debía acordar lo siguiente:

1.º Ratificar definitivamente todas las medidas del auto de 8 de marzo de 1982.

2.º Que el padre pagará a la madre como pensión alimenticia la suma de diez mil pesetas mensuales, pagaderas por adelantado, del uno al cinco de cada mes y actualizadas anualmente con arreglo al I. P. C.

Comuníquese la presentencia sentencia al Registro Civil de Madrid-La Latina, Buenavista, Chamartín y Universidad en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimientos en cuestión a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—Rubricado.—Fue publicada.

Y para notificar en forma al demandado, no comparecido y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.052)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 850/82-P, se tramitan autos sobre divorcio a instancia de la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de doña Josefa Gavilán Sánchez, mayor de edad, vecina de Valencia, contra su esposo, don Tomás Nelson Mirko, cuyo actual domicilio se ignora, por el presente se le emplaza para que en el término de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecido.

Teniendo a su disposición en Secretaría copias simples de la demandada y documentos.

Dado en Madrid, a 26 de julio de

1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.236 - T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.897 de 1982-P, se tramitan autos sobre divorcio a instancia de doña Carmen Berral Nieto, representada por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, contra su esposo don Mohamed Marghich, que se encuentra en ignorado paradero, por el presente emplaza a referido demandado a fin de que en término de veinte días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en los autos y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Teniendo a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y documentos aportados con la misma.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.124)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.451/82-C, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por don Santiago Nicolás González, mayor de edad, casado, técnico de construcción, vecino de Madrid, calle Cavanillas, número 7, representado por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, contra su esposa doña María de las Nieves Barrientos Trigal, mayor de edad, casada, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.258 - T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.862 de 1982, se tramitan autos sobre divorcio a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar García Gutiérrez, en nombre y representación de doña María Esteban González, mayor de edad, vecina de esta capital contra su esposo don Andrés del Olmo Tovar, que se encuentra en ignorado paradero y por el presente se le emplaza para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Teniendo a su disposición en Secretaría copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.125)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número 200/82-A, a instancia de doña María Concepción Giménez Alvarez, representada por el Procurador señor don Enrique Monterroso Rodríguez, contra don Juan Vilches García, no comparecido en autos, se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

**Sentencia**

En Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Enrique Monterroso Rodríguez, en la representación de doña María de la Concepción Giménez Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con D. N. I. número 36.485.782, asistida del Letrado don Antonio Acevedo Bermejo, frente al esposo de la misma, don Juan Vilches García, en paradero actualmente desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Monterroso Rodríguez, sobre divorcio, en nombre y representación de doña María de la Concepción Giménez Alvarez, frente al otro cónyuges, don Juan Vilches García, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.

Asimismo y como consecuencia de la anterior declaración debía acordar las siguientes medidas:

1.º Que los hijos menores quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siguiendo la patria potestad compartida.

2.º Que el padre pagará como pensión alimenticia a la madre y a cada uno de los hijos, la suma mensual de treinta mil pesetas, cuya suma total de noventa mil pesetas entregará a la madre por adelantado del 1 al 5 de cada mes y actualizadas anualmente con arreglo al I. P. C.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Barcelona, en el que constan las inscripciones de matrimonio y nacimientos en cuestión a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Fue publicada.

Para notificar en forma al demandado no comparecido y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.247 - T)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 979/82-A, se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de don Fernando Herrera Castejón, contra su esposa doña Pilar Marina Espejo, en ignorado paradero y por el presente se emplaza a la mencionada demandada para que, en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en este Juzgado las co-

pias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.111)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos 998/1981, sobre demanda incidental de pobreza, a instancia de la Procuradora designada de oficio, señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña Encarnación Fernández Díaz, contra el esposo de ésta, don Manuel de Rivero y Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, en los que por proveído del día de hoy, se ha acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado, don Manuel de Rivero y Rivero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el procedimiento con la única representación y seguirse el procedimiento con la única representación del Estado. Haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos que la acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(C.—1.555)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 259/82-A, se tramitan autos sobre divorcio promovidos por don Ramón José Chaparro Medina, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Madrid, calle Carrión de los Condes, representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra su esposa doña María de la Caridad López Patier, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Alvarino, número 229, de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), y habiendo transcurridos los noventa días desde que se entrega la comisión rogatoria para su cumplimiento sin que haya comparecido, y por medio del presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y periódico de mayor difusión de esta capital comparezca en los presentes autos, se persone en forma y conteste la demanda presentada, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias prevenidas en la Ley; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.136)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 489/82-R, se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador señor Pastor Ferrer en la representación de don Santiago Mestre Silvestre, mayor de edad, albañil, casado y vecino de Leganés, contra su esposa doña Pilar Zarzuela García, con último domicilio conocido en Coslada, polígono Valleaguado, y por el presente se emplaza a mencionada demanda-

da para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).  
El Secretario (Firmado).  
(A.—42.074)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos que con el número 1.093 de 1982 se tramitan en este Juzgado sobre medidas provisionales, a instancia de Esperanza del Castillo García, representada por el Procurador señor Tinaquero Herrero, contra su esposo Justo Herrera Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a referido demandado, a fin de que el próximo día 25 de octubre y hora de las 10 de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de llevar a cabo la comparecencia que previene el art. 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y representado por Procurador y bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(C.—1.599)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos que con el número 1.093 de 1982 se tramitan en este Juzgado sobre demanda de pobreza a instancia de Esperanza del Castillo García, representada por el Procurador señor Tinaquero Herrero, contra su esposo Justo Herrera Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a referido demandado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que si no lo verifica se continuará la sustanciación del presente incidente únicamente con la intervención del señor Abogado del Estado. Y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(C.—1.600)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 988/81, sobre separación, a instancia de la Procuradora designada de oficio, señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña Encarnación Fernández Díaz, contra don Manuel de Rivero y Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que en el día de hoy se ha dictado proveído, el que se acuerda la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandado, don Manuel de Rivero y Rivero, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber al mismo que lo deberá verificar asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo

apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el procedimiento sin más citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley. Y haciéndose constar que se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda presentada y documentos que la acompañan, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (C.—1.556)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 1.283/82, promovidos a instancia de doña Fidencia Pérez García, representada por el Procurador señor Estrugo Muñoz, contra don Manuel Duro Cao, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 19 de julio de 1982. El Secretario (Firmado). (A.—42.093)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**  
Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal con el número 979/82, a instancia de doña Pilar Alonso Paz, representada por el Procurador señor Gómez Simón, contra su esposo don Justo Martínez Alconada, el cual se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado la providencia que dice así:

Se tiene por instada la ejecución de los efectos civiles de la sentencia canónica de separación de matrimonio, en nombre y representación de doña Pilar Alonso Paz, como se acredita con copia de la escritura de poder prestando, a quien se le tiene por parte las diligencias. Dese traslado al esposo don Justo Martínez Alconada, marido de edad, empleado y cuyo domicilio se desconoce, por medio de edicto, así como al Ministerio Fiscal, por término de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—42.116)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**  
Don Miguel López-Muñiz Goñi, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita procedimiento de divorcio bajo el número 1.276/82, a instancia de don Pedro Bueno Montes, contra doña Victoria Rodríguez Pérez, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto, llamando a la demandada, doña Victoria Rodríguez Pérez, para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde, cuyo término comenzará a contar a partir de la pu-

blicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—42.242 - T)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio con el número 82/82, a instancia de don Angel Luis Castaño Díaz, representado por el Procurador señor Tejedor Moyano, contra doña Esperanza Llope Navarro, declarada en rebeldía y con domicilio desconocido. En dichos autos ha recaído sentencia en fecha 31 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio que se formula, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Angel Luis Castaño Díaz y doña Esperanza Llope Navarro, el día 31 de octubre de 1971, inscrito en el Registro Civil del distrito de Canillejas, al tomo 35, página 355. No ha lugar a privar a doña Esperanza Llope Navarro de la patria potestad sobre sus hijos. En ejecución de sentencia, una vez conocido el domicilio de la madre y de los hijos que con ella conviven, se determinará el régimen de visitas a favor del padre. Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de los distritos de Canillejas y Chamberí, Madrid, en que consta inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos; librense cartas órdenes. Sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma que establecen los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se solicita su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, en domicilio desconocido, doña Esperanza Llope Navarro, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—42.257 - T)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital en autos número 1.042/82, sobre divorcio, seguidos a instancia de doña Rosa María Gutiérrez Herrera, representada por la Procuradora señora Hurtado Pérez, contra don Anthony Samuel Montealeone, actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente, emplazar a dicho demandado, por término de veinte días para que comparezca en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—42.243 - T)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su Partido, en expediente de dominio seguido a instancia de don Antonio Sánchez Pérez, sobre inscripción de la finca que después se dirá, por providencia de esta fecha ha acordado se cite a todas cuantas ignoradas personas pudieran resultar perjudicadas por la inscripción que se

pretende, concediéndoles el término de diez días para que comparezcan en el expediente a usar de sus derechos, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de julio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

*Finca de que se trata*

En los Santos de la Humosa. Casa en la calle San Sebastián número 1, hoy Plaza del Capitán Fuentes, número 1, compuesta de portal, cocina, sala y alcoba, cuadra, corral con puerta a la calle Santorcaz y estercolero; su medida superficial es de 13 metros de ancho por 12 de largo, en total 182 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa de Laureano Pozo, hoy Juan Anchuelo y Antonio Sánchez; izquierda, calle de la Soledad; espalda, calle Santorcaz, y frente, la de San Sebastián, hoy Capitán Fuentes.

Inscrita al tomo 978, libro 30, folio 206, finca 3.244, inscripción 2.ª (A.—42.177)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 351/82, a instancia de don Rafael Gil Clemente, representado por el Procurador don Manuel Llamas Jiménez, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. En término municipal de Olmeda de las Fuentes (Madrid), solar en la calle de las Cruces, señalado con el número 8. Ocupa una superficie, según el título, de setenta y cinco metros cuadrados, pero realmente es de doscientos cinco metros cuadrados. Dicha finca es propiedad del promotor del expediente, por compra que hizo a don José Luis Alvarez Ortiz, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Miguel Mestanza Fragero, el día 9 de mayo de 1980, y con el número 1.430 de su protocolo. Inscrita al folio 125, del tomo 1.439, libro 15 de Olmeda de las Fuentes, finca 1.370, inscripción primera.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, que por exceso de cabida se solicita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en el aludido expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de julio de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.175)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Doña Manuela Carmena Castrillo, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 330/82, se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia de Blanca Gómez Herrera, representada por el Procurador don Jesús García Moncalvillo y Alonso contra su esposo don Ricardo Carrión Orodea, con domicilio desconocido; y por resolución del día de hoy he acordado emplazar por medio de edictos a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda articulada, apercibiéndole que ha de comparecer con Abogado y Procurador y caso de no hacerlo de continuar el trámite en su rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a 26 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.088)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 368/82, se tramita a instancia del Procurador don Juan Manuel Mansilla García, expediente de suspensión de pagos de la entidad sociedad «Spiral, S. A.», con domicilio social en Colmenar Viejo, calle Santa Teresa, 80, en el que por providencia de hoy ha sido admitido a trámite teniéndose por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada entidad, habiéndose designado como interventores al acreedor «Harinas Natividad, S. A.», y a los profesores mercantiles don Gregorio Mangot Conde y don José Mansilla Corral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a 3 de agosto de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.266)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado, a instancia del Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Felipe Gala Sanz, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica. Corral o cercado, hoy solar, en la población de Majadahonda, en la calle de la Iglesia, número 4, hoy calle Real Baja, número 3. Ocupa una superficie de 8 áreas, 55 centiáreas, 95 centímetros cuadrados, equivalentes a 855 metros cuadrados con 95 centímetros también cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la calle Real, con finca de María Amparo Gala, hoy calles Granadilla y Mirasierra; izquierda, con Victorio Sanz, hoy Eliodoro Sanz Millán; a la espalda, con finca de Isidro Labrandero, hoy calle San Pío, y al frente, con la expresada calle Real.

Dicha finca la adquirió por permuta don Felipe Gala Sanz, según manifiesta, una mitad indivisa a doña Eusebia Gala Sanz y la otra mitad indivisa a doña Fidela Gala Sanz.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por don Felipe Gala Sanz, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 14 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado). (A.—42.230 - T)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado, a instancia del Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de don Cecilio Nogal Serrano, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica sita en término municipal de Valdemorillo, al sitio denominado Alto de Santa Ana, que es la parcela 140 del polígono 44 del plano catastral, que tiene una superficie total, aproximada, de cuatro mil doscientos metros cuadrados. Y que linda: por el Norte, con don Lázaro Hernández Moreno, hoy sus herederos don Lázaro y doña María Hernández Olmeda; por el Este, con don José Azañedo Rodríguez, hoy sus herederos; por el Sur, con don José Rivero García, y por el Oeste, con doña María Hernández Gutiérrez, hoy don Celestino López Díaz.

Dicha finca la adquirió don Cecilio Nogal Serrano por compra a doña Rosario González Gamella.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la inmatriculación que se pretende por don Cecilio Nogal Serrano, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 16 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.044)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**  
EDICTO

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de primera instancia de esta localidad y su Partido.

Hago saber por la presente, para dar cumplimiento a lo acordado: Que en este Juzgado y con el número 295/80, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Jacinta Rebollo Blanco, representada por el Procurador don Damián Bartolomé Garreras, sobre declaración de fallecimiento de don Fermín Benito Rebollo, natural y vecino de Los Molinos, donde tuvo su último domicilio, que desapareció durante nuestra contienda civil, ignorándose su paradero o situación, el cual tenía en la actualidad la edad de sesenta años y que era hijo de Félix y Jacinta.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará con arreglo a lo preceptuado en la Ley, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 20 de septiembre de 1980.—El Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.557)

**ZARAGOZA**

EDICTO

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su Partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.041-B de 1978, seguido a instancia de «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», representado por el Procurador señor Sancho contra la entidad «Cerro Chico, S. A.», se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de octubre de 1982, a las 10 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta y precio de tasación*

Número 1. Parcela de terreno letra G de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 3.287 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea recta de sesenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela F; al Este, en línea de cincuenta metros, con la finca de que se segregó; al Sur, en línea de sesenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con la finca de que se segregó, esta línea es paralela al eje de la calle 7 y dista doce metros con ella; al Oeste, en línea recta de seis metros noventa centímetros, con la parcela K y de cuarenta y tres metros diez centímetros, con la parcela I, quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 209, finca núm. 66.259, a favor de la sociedad demandada: 5.423.550 pesetas.

Número 2. Parcela de terreno letra H de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 3.287 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de sesenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela G; al Este, y en línea de cincuenta metros, con la finca de la que se segregó; al Sur, y en línea de sesenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con finca de la que se segregó, esta línea es paralela al eje de la calle 7 y dista de él doce metros; al Oeste, en línea de cincuenta metros, con la parcela K, quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 211, finca núm. 66.261, a favor de la sociedad demandada: 5.243.550 pesetas.

Número 3. Parcela de terreno letra I de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 2.400 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de treinta metros, con la finca de que se segregó, esta línea es paralela al eje de la calle 6 y a una distancia de doce metros; al Este, y en línea de treinta y seis metros noventa centímetros, con la parcela F, y de cuarenta y tres metros diez centímetros, con la parcela G; al Sur, en línea de treinta metros, con la parcela K, y al Oeste, en línea de treinta metros, con la finca de que se segregó, quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 213, finca núm. 66.263, a favor de la sociedad demandada: 3.960.000 pesetas.

Número 4. Parcela de terreno letra J de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 2.400 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, con finca de que se segregó en línea de treinta metros, paralela al eje de la calle 6 y a doce metros de distancia; al Este, de ochenta metros, con finca de que se segregó; al Sur, en línea de treinta metros, con la parcela K, y al Oeste, en línea de ochenta metros, con la parcela L, quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 215, finca núm. 66.265, a favor de la sociedad demandada: 3.960.000 pesetas.

Número 5. Parcela de terreno letra K de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 5.869,80 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de treinta metros, con la parcela J; de cuarenta y tres metros dieciséis centímetros, con la finca de que se segregó; y de treinta metros con la parcela I; al Este, en línea de seis metros noventa centímetros, con la parcela G, y de cincuenta metros, con la parcela H; al

Sur, en línea de ciento tres metros dieciséis centímetros, con finca de que se segregó, esta línea es paralela al eje de la calle 7 y dista de él doce metros; y al Oeste, en línea de cincuenta y seis metros noventa centímetros, con la parcela L, quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 217, finca núm. 66.267, a favor de la sociedad demandada: 9.685.170 pesetas.

Número 6. Parcela de terreno letra L de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 4.682,35 metros cuadrados.

Tiene forma de pentágono irregular y linda: al Norte, en línea recta de cuarenta metros, con la finca de que se segregó, esta línea es paralela al eje de la calle 6 y dista de él doce metros; al Este, y en línea recta de ochenta metros en la parcela J y de cincuenta y seis metros noventa centímetros, con la parcela K; al Sur, en línea de tres metros, formando un ángulo de noventa grados con la anterior y paralela al eje de la calle 7, a una distancia de doce metros y formando un ángulo de ciento treinta y dos grados con la anterior y en línea de cincuenta y seis metros, con la finca de que se segregó; al Oeste, y en línea de noventa y cuatro metros y formando un ángulo de ciento treinta y ocho grados con la anterior, con la parcela M y quedando así cerrado el polígono del perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 219, finca núm. 66.269, a favor de la sociedad demandada: 7.725.877,50 pesetas.

Número 7. Parcela de terreno letra M de la manzana número 6, que ocupa una superficie de 2.575,50 metros cuadrados.

Tiene forma de trapecio irregular, y linda: al Norte, en línea de treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con la finca de que se segregó y que es paralela al eje de la calle 6 a una distancia de doce metros; al Este, y en línea de noventa y cuatro metros formando ángulo recto con la anterior, con la parcela L; al Sur, y en línea de cuarenta y ocho metros formando un ángulo de noventa grados con la anterior y paralela al eje de la calle a una distancia de doce metros con la finca de que se segregó, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 221, finca núm. 66.271, a favor de la sociedad demandada: 4.249.575 pesetas.

Número 8. Parcela de terreno letra A de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 2.363,20 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular, y linda: al Norte, y en línea de cuarenta metros paralela al eje de la calle 7 a una distancia de doce metros con la finca de que se segregó; al Este, y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, paralela al eje de la autopista de Madrid-Valencia, con la finca de que se segregó; al Sur, y en línea de cuarenta metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista en la antigua carretera de Madrid-Valencia con la finca de que se segregó, y al Oeste, en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela B, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la sección primera de Vallecas, folio 223, finca núm. 66.273,

a favor de la sociedad demandada: 3.426.640 pesetas.

Número 9. Parcela de terreno letra B de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 3.249,40 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle 7 a una distancia de doce metros, con la finca de que se segregó; al Este y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela A; al Sur, y en línea de cincuenta y cinco metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid a Valencia, con la finca de que se segregó; al Oeste, y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela C, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 225, finca núm. 66.275, a favor de la sociedad demandada: 4.711.630 pesetas.

Número 10. Parcela de terreno letra C de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 3.249,40 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle 7 a una distancia de doce metros, con la finca de que se segregó; al Oeste, y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela B; al Sur, y en línea de cincuenta y cinco metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid a Valencia, con la finca de que se segregó; al Oeste, y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros con la parcela D, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 227, finca núm. 66.277, a favor de la sociedad demandada: 4.711.630 pesetas.

Número 11. Parcela de terreno letra D de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 3.249,40 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle 7, a una distancia de doce metros de la finca de que se segregó; al Este, y en línea de cincuenta y ocho metros ocho centímetros con la parcela C; al Sur, y en línea de cincuenta y cinco metros paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segregó; al Oeste y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela E, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 229, finca núm. 66.279, a favor de la sociedad demandada: 4.711.640 pesetas.

Número 12. Parcela de terreno letra E de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 3.249,40 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco metros y paralela al eje de la calle 7, a una distancia de doce metros, de la finca de que se segregó; al Este, y en línea de cincuenta y nueve metros ocho centímetros, con la parcela D; al Sur, y en línea de cincuenta y cinco metros paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segregó; al Oeste, en línea de cincuenta y ocho metros ocho centímetros, con la parcela F, y con once metros con la finca de que se segregó, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propie-

dad número 10 (II) de los de Madrid, al tomo 790 de la Sección primera de Vallecas, folio 231, finca núm. 66.281, a favor de la sociedad demandada: 4.711.630 pesetas.

Número 13. Parcela de terreno letra F de la manzana número 7, que ocupa una superficie de 2.596,32 metros cuadrados.

Tiene forma de rectángulo regular que limita al Norte en línea de cincuenta y cuatro metros y paralela al eje de la calle 7 y a una distancia de doce metros, con la finca de que se segregó; al Este y en línea de cuarenta y ocho metros, con la finca de que se segregó; al Sur, y en línea de cincuenta y cuatro metros, paralela al eje de la carretera que forma el lazo que une la autopista con la antigua carretera de Madrid-Valencia, con la finca de que se segregó; y al Oeste, en línea de cuarenta y ocho metros, con la finca de que se segregó, quedando así cerrado el perímetro de la parcela que se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 (II) de los de Madrid, Vallecas, folio 233, finca núm. 66.283, a favor de la sociedad demandada: 3.764.664 pesetas.

Total, s.e. u. o.: 66.465.546,50 pesetas.

Dado en Zaragoza, a 20 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.162)

**PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO**

Don Emilio González Cuellas, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 135/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Rubio Pérez, en nombre y representación de «Construcciones Hermanos García Villarejo», contra «Propuerto, S. A.», en reclamo de 350.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales la entidad demandada, «Propuerto, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en Madrid, en calle Burgo de Osma, número 2, 1.º, y ahora en ignorado paradero, para que abone a la actora las cantidades reclamadas en este procedimiento. Asimismo, por medio del presente se le notifica el embargo sobre la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra en secano que es finca llamada La Inmaculada, junto al Pago del Aguila o de Fuentebrava, del término de esta ciudad del Puerto de Santa María, con superficie de 21 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 26 miliáreas, con los siguientes linderos: al Norte, o sea más bien al Nordeste, con la carretera del Puerto de Santa María a Rota; al Sur, o más bien al Suroeste, con la Playa; al Este, o más bien al Sureste, con la finca, digo con la llamada zona de las redes, y al Oeste, o más bien al Noroeste, con la finca que le ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María al tomo 931 del archivo, libro 434, folio 249 vuelto, finca 18.873.

Y se cita de remate a la sociedad «Propuerto, S. A.», para que en término de tres días se persone en forma en los autos y pueda oponerse a la ejecución.

Dado en Puerto de Santa María, a 21 de junio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.104)

**PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO**

Don Emilio González Cuellas, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 133/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Rubio Pérez, en nombre y representación de don Francisco García Fernández, contra «Propuer-

to, S. A.», en reclamación de 1.500.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales por la presente se requiere de pago a la entidad demandada, «Propuerto, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, en calle Burgo de Osma, 2, 1.º, y ahora en ignorado paradero, para que abone a la actora las cantidades reclamadas en este procedimiento. Asimismo, por medio del presente se le notifica el embargo sobre la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra de secano que es finca llamada La Inmaculada, junto al Pago del Aguila o de Fuentebrava, del término de esta ciudad del Puerto de Santa María, con superficie de 21 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 26 miliáreas, con los siguientes linderos: al Norte, o sea más bien al Nordeste, con la carretera del Puerto de Santa María a Rota; al Sur, o más bien al Suroeste, con la Playa; al Este, o más bien al Sureste, con la finca, digo con la llamada zona de las redes; y al Oeste, o más bien al Noroeste, con la finca que le ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María al tomo 931 del archivo, libro 434, folio 249 vuelto, finca 18.873.

Y se cita de remate a la sociedad «Propuerto, S. A.», para que en término de tres días se persone en forma en los autos y pueda oponerse a la ejecución.

Dado en Puerto de Santa María, a 21 de junio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.105)

**PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO**

Don Emilio González Cuellas, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 137/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias del Procurador señor Rubio Pérez, en nombre y representación de «Construcciones Hermanos García Villarejo, Sociedad Anónima», en reclamación de 2.946.399 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses y costas, habiéndose acordado requerir por la presente de pago a la entidad demandada, «Propuerto, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Burgo de Osma, número 2, 1.º, y ahora en ignorado paradero, para que abone a la actora «Construcciones Hermanos García y Villarejo, S. A.», las cantidades reclamadas en la demanda. Se notifica el embargo practicado sobre la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra de secano que es finca llamada La Inmaculada, junto al Pago del Aguila o de Fuentebrava del término de esta ciudad del Puerto de Santa María, con una superficie de 21 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 26 miliáreas, con los siguientes linderos: al Norte, o sea más bien al Nordeste, con la carretera del Puerto de Santa María a Rota; al Sur, o más bien al Suroeste, con la zona llamada Las Redes, y al Oeste, o más bien al Noroeste, con la finca que le ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al tomo 931 del archivo, libro 434, folio 249 vuelto, finca 18.873.

Y se cita de remate a la sociedad «Propuerto, S. A.», para que en término de tres días se persone en forma en los autos y pueda oponerse a la ejecución.

Dado en Puerto de Santa María, a 21 de mayo de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.103)

**PUERTO DE SANTA MARIA**

**EDICTO**

Don Emilio González Cuellas, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 138/82, se tramitan au-

tos de juicio ejecutivo a instancias del Procurador señor Rubio Pérez, en nombre y representación de «Construcciones Hermanos García Villarejo, Sociedad Anónima», contra «Propuerto, S. A.», en reclamación de 3.250.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales por la presente se requiere de pago a la entidad demandada «Propuerto, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, en calle Burgo de Osma, 2, 1.º, y ahora en ignorado paradero, para que abone a la actora, las cantidades reclamadas en este procedimiento. Asimismo, por medio del presente se le notifica el embargo sobre la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra en secano que es finca llamada La Inmaculada, junto al Pago del Aguila o de Fuentebrava, del término de esta ciudad del Puerto de Santa María, con superficie de 21 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 26 miliáreas, con los siguientes linderos: al Norte, o sea más bien al Nordeste, con la carretera del Puerto de Santa María a Rota; al Sur, o más bien al Suroeste, con la Playa; al Este, o más bien al Sureste, con la finca, digo con la llamada zona de las redes; y al Oeste, o más bien al Noroeste, con la finca que le ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al tomo 931, del archivo, libro 434, folio 249 vuelto, finca 18.873.

Y se cita de remate a la sociedad «Propuerto, S. A.», para que en término de tres días se persone en forma en los autos y pueda oponerse a la ejecución.

Dado en Puerto de Santa María, a 21 de junio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.102)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En el proceso de cognición que con el número 131 de 1982, se tramita en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Montserrat Sorribes Calle, en nombre y representación de doña África Vera Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento, contra don Luis García Soutullo, del que se desconoce su actual domicilio, por medio del presente se le emplaza para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este dicho Juzgado, sito en el Paseo del Prado, número 30 de esta capital, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, haciéndole las prevenciones del artículo 43 de dicho decreto, de no efectuarse tal comparencia.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado expresado, don Luis García Soutullo, en atención a su ignorado paradero, por medio de edicto a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado). (A.—42.154)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 187 de 1981, a instancia de don Angel Medina Reyes, representado y defendido por el Letrado don Juan Pérez de la Barreda, contra la razón comercial o establecimiento-restaurante «Breda», a través de su titular, propietario o representante legal, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a 8 de septiembre de 1981, el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de

los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Angel Medina Reyes, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, La-gasca, 63, representado y defendido por el Letrado don Juan Pérez de la Barreda, contra la razón comercial o establecimiento restaurante «Breda», a través de su titular, propietario o representante legal, domiciliado en esta capital, Paseo de la Castellana, 78, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Angel Medina Reyes, representado y defendido por el Letrado don Juan Pérez de la Barreda, contra la razón comercial o establecimiento restaurante «Breda», a través de su titular, propietario o representante legal, sobre reclamación de la cantidad de treinta y ocho mil doscientas setenta pesetas, debo condenar y condeno a expresada demandada a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma, por los conceptos expresados en la demanda, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago y las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará a la misma por edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada razón comercial o establecimiento restaurante «Breda», a través de su titular, propietario o representante legal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—42.053)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 541/1981, a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, como apoderado de doña María de los Angeles González Sendín, contra don Luis Ariza, sobre resolución de contrato y desahucio, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 30 de junio de 1982.—El señor don Basilio Orozco Treviño, Juez de distrito número 12, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, como apoderado de doña María Angeles González Sendín, mayor de edad, con domicilio en calle Churruca, número 18, defendida en autos por el Letrado don Juan Manuel de Santos Herranz, contra don Luis Ariza, mayor de edad, vecino de Madrid, calle de Churruca, número 18, bajo centro izquierda, sobre resolución de contrato y desahucio y costas, y

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda, existente entre la actora doña María Angeles González Sendín, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago y el demandado don Luis Ariza, subrogado en los derechos de su fallecido padre don Fernando Ariza de los Reyes, relativo a la vivienda sita en esta capital, y su calle de Churru-

ca, número 18, antes 20, piso bajo, centro izquierda, debiendo desalojarla, siempre que cumpla las obligaciones que le impone el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en el plazo de cuatro meses, y de no cumplirlas en el de ocho días, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica. Todo ello con la expresa imposición de costas al demandado rebelde. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Basilio Orozco Treviño.

**Publicación**

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de distrito que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí: Alfredo Barray.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Ariza, cuyo paradero se desconoce e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 1982.—Visto bueno, el Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.143)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Rogelio Gallego More, Juez interino del Juzgado de distrito número 18 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de proceso de cognición número 281/82, seguido a instancia de doña María Rosa Aparicio Sánchez, mayor de edad, casada, taquimecanógrafa, con domicilio en esta capital, contra don Javier Pérez Rojas y don Andrés Peláez Martín, ambos mayores de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en la actualidad en ignorado paradero, y contra otro sobre resolución de contrato de la vivienda sita en el piso 5.º de la casa número 10 de la calle Francos Rodríguez de esta capital, por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que comparezcan en forma en los autos, y contesten a la demanda con los requisitos que la Ley determina, en el plazo de seis días, apercibiéndoles de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero don Javier Pérez Rojas y don Andrés Peláez Martín, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.165)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 19 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición bajo el número 228/81, a instancia de don Pedro y don Antonio Alcaraz Sansano, representados por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón contra doña Josefa Gómez Jiménez, don Pedro Gómez Jiménez, doña Pilar Gómez Jiménez y los posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno, aparece la sentencia cuyo encabezamiento es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 9 de julio de 1982.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Pedro Alcaraz Sansano y don Antonio Alcaraz Sansano, representados por la Procuradora doña Consuelo Chacón, contra doña Josefa, don Pedro y doña Pilar Gómez Jiménez, y los posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno,

mayos de edad y vecinos de esta capital, sobre resolución del contrato de arrendamiento, y

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda rectora de estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, relativo a la vivienda sita en el primero derecha de la calle Timoteo Domingo, número 8, de esta capital, y consecuentemente, debo condenar y condeno a los demandados doña Josefa, don Pedro, doña Pilar Gómez Jiménez y los posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno, a que en término legal, la desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora, don Pedro y don Antonio Alcaraz Sansano, apercibiendo a dichos demandados de lanzamiento en caso e no verificarlo, e imponiendo las costas de este juicio. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes en la forma establecida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. García.—Rubricado.

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma a los demandados posibles e ignorados herederos de doña Josefa Jiménez Moreno, en atención a su desconocido paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.155)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

Don José María Belloch Puig, Juez de distrito del número 25 de los de esta capital, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición con el número 370/81, a instancia de don José Benavente Navarro, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra la entidad «Manuel Rodríguez, S. A.», sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en los mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 23 de mayo de 1982.—El señor don José María Belló Puig, Juez de distrito del número 25 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, que se siguen en este Juzgado con el número 370/81, a instancia de don José Benavente Navarro, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, calle Antonio Rodríguez Villa, número 22, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra la entidad mercantil «Manuel Rodríguez, S. A.», con el último domicilio conocido en Madrid, calle Jorge Juan, número 3, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don José Benavente Navarro, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra la entidad mercantil «Manuel Rodríguez, S. A.», sobre reclamación de cantidad que no exceda de cuarenta y cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la entidad demandada, declarada en rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, con imposición de costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha. Doy fe.—María del Carmen Franco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada rebelde, «Manuel Rodríguez, S. A.», en ignorado, al propio tiempo, paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.078)

**JUZGADO NUMERO 26**

**EDICTO**

Don Francisco Javier García Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 315/81, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 6 de mayo de 1982.—El señor don Francisco Javier García Gutiérrez, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 26 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante: el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Inmobiliaria Carabanchel, S. A.», que tiene su domicilio en Madrid, calle Génova, 20, asistido del Letrado don Félix Paradela Martín; y de la otra, como demandados: don Pedro Serrano Torres, mayor de edad, casado, con domicilio en Mostoles, Pintor Salvador Dalí, número 1, y doña María Dolores García Sayago, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle de Batalla de Salado, 29, sobre reclamación de cuarenta y siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, intereses legales y costas, declarados en rebeldía, y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Inmobiliaria Carabanchel, S. A.», contra don Pedro Serrano Torres y doña María Dolores García Sayago, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a aquél la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. García.

**Publicación**

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la ha dictado durante la audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—L. Linares.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Serrano Torres, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.252 - T)

**JUZGADO NUMERO 27**

**EDICTO**

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de distrito encargado accidentalmente del número 27 de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 245 de 1982, se tramitan autos de proceso de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, en representación de don Eduardo Pérez Hinojar, contra doña María Villaseñor, doña María Matos Villaseñor, doña Angela Mateos Díaz y contra los ignorados herederos de don Félix Mateos Villaseñor, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal izquierda de la casa número 12 de la calle de Guipúzcoa, de esta capital, en cuyos autos, por providencia de esta

fecha, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de don Félix Mateos Villaseñor por medio de edictos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días a partir de su publicación comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número 53, barrio de Moratalaz, a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y emplazarles para su contestación, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de don Félix Mateos Villaseñor, se expide el presente edicto en Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.160)

**JUZGADO NUMERO 28**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de distrito número 28 de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña María del Carmen Echebgoyen Barreto, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo derecha de la casa número 25 de la calle Príncipe de Vergara, por negativa de prórroga y registrado con el número 213/82, contra don Antonio González Hernández, ha dispuesto se emplace a este último, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se persone en los autos y la conteste, bajo apercibimiento de rebeldía.

Las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría, a disposición del demandado don Antonio González Hernández, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.144)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de distrito número 30 de Madrid (avenida Monforte de Lemos, 164, Barrio del Pilar).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 248/76, instados por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de «I.M.E.C.A., S. A.», contra don Manuel Ruiz Ruiz, sobre reclamación de cantidad y en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados siguientes: Un frigorífico marca «Fagor», de 200 litros de capacidad, aproximadamente. Una lavadora automática marca «Fagor». Una cocina marca «Timshell», de cuatro fuegos y horno.

Los anteriores bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de once mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del indicado avalúo.

Que se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero el remate.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.182)

## JUZGADO NUMERO 31

## EDICTO

Don José María Belloch Puiz, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y señalado con el número 188 de 1979 se sigue juicio de desahucio por falta de pago a instancia de «Inmobiliaria Moncayo, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra «Stilmobel, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones, en el acto de la tercera subasta celebrada, se ha ofrecido por la propia parte demandada la suma de ciento setenta mil pesetas por los bienes que fueron objeto de embargo a la parte demandada para cubrir el importe de las costas del procedimiento y cuyos bienes se encontraban valorados en la cantidad de setecientos setenta y tres mil trescientas pesetas, y dado que la postura ofrecida no cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta celebrada, en acomodación a lo que determina el párrafo 2.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se da vista a la parte demandada de la postura realizada a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura ofrecida y con ello liberar sus bienes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Stilmobel, S. A.», expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado el ignorado paradero de dicha parte demandada, en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.091)

## JUZGADO NUMERO 36

## EDICTO

Doña María del Pilar Coloma Fernández, Juez de distrito sustituta del número 36 de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición bajo el número 57/82, a instancia de doña María Luisa Kramer, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José de Olivares Santiago, contra don Roberto Stuckv Camacho y doña Ana María Rosón Hernández, ambos vecinos de esta capital, calle Ibiza, número 37, noveno izquierda, sobre resolución de contrato, en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 24 de marzo del presente año, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de distrito del número 36 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 57/82, a instancia de doña María Luisa Kramer, mayor de edad, casada, sus labores, de nacionalidad alemana y vecina de Munich, Alemania Federal, representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José de Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Manuel Burgos Pérez, contra don Roberto Stuckv Camacho, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, y contra doña Ana María Rosón Hernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio en la calle de Ibiza, número 37, 9.º izquierda, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

## Fallo

Que estimando como estimo la pretensión actora, debo declarar y declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda piso 9.º izquierda de la casa número 37 de la calle Ibiza de esta capital, existente en la demandante, y el codemandado don Roberto Stuckv Camacho, en situación de rebeldía, por la causa de cesión incontestada a la codemandada doña Ana María Rosón Hernández, conde-

nando a ambos codemandados a su desalojo voluntario dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada. Dada la situación de rebeldía de los codemandados, notifíquese la presente en la forma dispuesta en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal.—As, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde, don Roberto Stuckv Camacho y a la demandada rebelde, doña Ana María Rosón Hernández, mediante edictos, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—42.141)

## Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de faltas del número 280 de 1982, sobre daños en accidente de tráfico, se ha acordado por el señor Juez de este Juzgado, en expresadas actuaciones, la citación de Ana Julia Cañas Pérez, que tuvo su domicilio en esa, hoy en ignorado, para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el tercer piso del Palacio de Justicia, el día 5 de octubre de 1982 y hora de las nueve cincuenta, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—9.511)

(B.—9.051)

## JUZGADO NUMERO 5

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 882 de 1982, sobre lesiones por agresión y daños, en virtud de denuncia de María Herminia Mendoza García, contra el súbdito marroquí Abdesslam Bougfal, por la presente se cita al denunciado Abdesslam Bougfal, nacido en Zehoun (Marruecos) en 1948, hijo de Mohamed y Fátima, casado, vendedor ambulante y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Maldonadas, número 1, tercer centro, y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de octubre y hora de las diez y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.118)

Por tenerlo acordado en autos de juicio de faltas número 480 de 1982, sobre lesiones en agresión, contra Nordin Arraiz y Mustafá Abdubl Tahar, por la presente se cita a los denunciados Nordin Arraiz, nacido en Tetuán (Marruecos) el 10 de marzo de 1953, hijo de Busian y Mfedla, soltero, boxeador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Maldonadas, número 9, tercer C, y a Mustafá Abdubl Tahar, nacido en Tetuán (Marruecos) el 18 de abril de 1949, hijo de Omar y Yined, soltero, comerciante, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, Duque de Alba, número 22, y actualmente ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de octubre y hora de las diez veinticinco de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, a la celebración del correspondiente juicio

de faltas, provistos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.117)

## JUZGADO NUMERO 6

Julio Anguita Lara, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 18 de octubre y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.159 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.349)

Luis Alberto Magán Sánchez y el representante legal de «Aparcoal, Sociedad Anónima», cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 18 de octubre y hora de las diez treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 197 de 1982, por daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.350)

## JUZGADO NUMERO 7

María Elena Muñoz Lozano, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 284 de 1982, por estafa y contra la misma, el día 16 de septiembre y hora de las once treinta.

(B.—9.153)

Enrique Santos Ruiz, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número 10, primero, a celebrara juicio de faltas señalado con el número 828 de 1981, por daños en accidente y contra Julián Corral de la Iglesia, el día 16 de septiembre y hora de las diez treinta.

(B.—9.163)

Juan Félix Gijón Gómez, hijo de Félix y de Nieves, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 638 de 1982, por juegos ilícitos, contra el mismo, el día 23 de septiembre y hora de las once.

(B.—9.162)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 810 de 1982, seguido en este Juzgado por expedir monedas, se ha acordado en providencia de esta fecha, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 19 de octubre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Carlos Clay Bowdre y Eva López de la Torre, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.888)

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.411 de 1982, por escándalo público, contra Felipe González González, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá el día 6 de octubre, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.169)

Juicio verbal de faltas número 953 de 1982, por alteración del orden público, contra Chuma A. Anuna, comparecerá el día 20 de octubre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en

la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.114)

Juicio verbal de faltas número 1.795 de 1980, por daños, contra Mariano Puntero Miñarro, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 20 de octubre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—9.115)

## JUZGADO NUMERO 15

Martín David Grandao Blanco, de dieciocho años, hijo de Carlos y Blanca, nacido en Limón (Costa Rica), con pasaporte número 2B1 7790 y Marcos Aurelio di Giacomo Silva, de veintinueve años, nacido en Caracas (Venezuela), hijo de Orestes y Alcira, soltero, periodista, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 6 de octubre, a las once treinta horas, comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, con los medios de prueba de que intenten valerse, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 478 de 1982, sobre lesiones riña.

(B.—9.116)

## JUZGADO NUMERO 16

Francisco Sánchez Navarro, nacido en Mora (Toledo) el 3 de agosto de 1934, hijo de Francisco y Justa, casado, industrial, y Martina Garzón del Río, nacida en Madrigal de las Altas Torres (Avila) el 11 de noviembre de 1942, hija de Severo y Mónica, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Clara del Rey, número 12, comparecerán como denunciados, el próximo día 8 de octubre próximo, a las diez cincuenta y cinco horas, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 2.350 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.152)

Rudencio Fidel Muñoz Miranda, natural de Santiago de Chile, nacido el día 3 de diciembre de 1937, hijo de Rudesindo y de María, casado, empleado, cuyo último domicilio conocido lo fue en Barcelona, calle Magallanes, número 31, primero, comparecerá como denunciado, el próximo día 8 de octubre, a las doce y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio de faltas número 2.036 de 1981, sobre hurto, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.138)

José Antonio Herrera Díaz, nacido en Cazorla (Jaén) el día 19 de marzo de 1950, hijo de José y de Esperanza, casado, pintor, cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle Marqués de Monasterio, número 4, portería, comparecerá como denunciado, el próximo día 8 de octubre, a las doce de su mañana, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas número 976 de 1982, sobre lesiones agresión, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.137)

## JUZGADO NUMERO 26

Alex Gordón Tane, José Blanco Muriello y Joaquín Santos de Palacio, cuyos últimos domicilios y paraderos se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito nú-

mero 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 3 de noviembre próximo y hora de las diez veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 573 de 1982, por hurto, seguido al mismo.

(B.—9.157)

Félix Manada Blas y Juan José García Menéndez, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23, barrio de la Concepción, el día 27 de octubre próximo y hora de las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.228 de 1982, por estafa, seguido al mismo.

(B.—9.155)

**JUZGADO NUMERO 27**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 940 de 1982, se cita por medio de la presente a Pedro Vioquí, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 30 de septiembre y hora de las nueve cincuenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado en su Sala audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.156)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.061 de 1981, se cita por medio de la presente a Francisco Charro Silva y Angel Baena Diaz, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 7 de octubre y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante este Juzgado en su Sala audiencia, situada en Madrid, calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—9.154)

**JUZGADO NUMERO 35**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 354 de 1982, por coacción, y en el que figura implicada Antonia Alamo Moya, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, a las once horas de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y de más medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.143)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 300 de 1982, por hurto, y en el que figura implicada Raquel Velázquez Carretero, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.142)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 259 de 1981, por daños, y en el que figura implicado Jorge Manuel Tavares Nogueiras Vaz, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, a las doce horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.141)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 146 de 1981, por orden público, y en el que figura implicado Joaquín Atienza Jurado, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, a las once horas y cincuenta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.140)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 314 de 1981, por malos tratos, lesiones y daños y desacato autoridad, y en el que figura implicado José Barros Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, a las doce hora y veinte minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.139)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 348 de 1982, por insultos y amenazas, y en el que figura implicado Aurelio Muñoz Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, a las diez horas cincuenta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.144)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 279 de 1982, por insultos y amenazas, y en el que figura implicada María Rosa Ortega Moya, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las diez hora y cuarenta minutos, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.145)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 217 de 1981, por malos tratos de palabra y lesiones, y en el que figura implicado Juan Ciorga Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las diez horas y veinte minutos de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.146)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 396 de 1981, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicados José Fernández Vázquez y Vicente Rincón, que se encuentran en ignorados paraderos, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.148)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 540 de 1981, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicados Jorge Mateos Alcázar, Olga González Valle, María Victoria Pastor Ramos, José Arias Benito y Salomé Vadillo Vinuesa, que se encuentran en ignorados paraderos, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, séptima planta, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las doce horas de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.151)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 542 de 1981, por orden público, y en el que figura implicado Modesto Verbo Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, séptima planta, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las once horas y cincuenta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.150)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 455 de 1981, por hurto, y en el que figura implicada María del Rosario González Barrero, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, planta séptima, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar en el próximo día 1 de octubre, a las once horas y veinte minutos, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—9.149)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez del Juzgado de Distrito número 35 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas seguido bajo el número 213 de 1982, por hurto, y en el que figuran implicados Francisco Javier García Morán y María del Pilar Romero Antolin, que se encuentran en ignorados paraderos, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, planta séptima, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las once horas y cuarenta minutos, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—9.147)

**SEVILLA**

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número 12 de Sevilla, en el juicio de faltas número 1.899 de 1981-P, se cita al denunciado Jesús Javier Colmenares Pelillo, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 5 de octubre de 1982, a las once y diez horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas que tenga.

(G. C.—9.741)

(B.—9.128)

**MASAMAGRELL**

El señor Juez de Distrito sustituto de esta Villa, en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas número 51 de 1982, en virtud de alteración del orden público, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan a celebrar el juicio verbal de faltas en este Juzgado, sito en la calle Mariano Benlliur, número 2-b, el día 11 de octubre, a las nueve y diez horas de su mañana, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen y alegasen causa justa para dejar de hacerlo se les podrá imponer la multa determinada en el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a el acto del juicio con las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Y a los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a Michel Otegui Degui, Rafael Dura Celdrán, María José Ortiz, Montserrat García Alonso, Ramón Font, José María Gudier Castellanos, Francisco Camps Colom, Juan Jiménez Boluza, José Ramón Santamaría, Juan Álvarez, Aurelio Flórez, Luis M. Lambistos Roca, Isabel Rodríguez, Jesús Rivera Arias, Esperanza Poto y Carmen Cordero, cuyos domicilios se desconocen.

(G. C.—9.743)

(B.—9.130)